

Tenneco Cía

Términos y Condiciones Generale en CompraGLOBAL

1. Oferta. Cada orden de compra, revisión de orden de compra, acuerdo de cronograma de entrega, acuerdo de suministro u otro documento de compra ("Pedido") emitido por la subsidiaria o sucursal correspondiente de Tenneco Cía. ("Comprador") Es una oferta por el vendedor identificado en el Pedido y su subsidiarias y sucursales aplicable (colectivamente, "Proveedor") para la compra de activos, partes, componentes, instrumentos, equipos, materiales y/o servicios (colectivamente, los "Bienes"), incluyen y se rigen por estos términos y condiciones de compra (colectivamente, estos "Términos"). El Pedido no constituye la aceptación de ninguna oferta o propuesta hecha por el Proveedor. La aprobación del comprador para diseños, dibujos u otra documentación no exime al Proveedor en su responsabilidad bajo Aquellos Términos.

2. Aceptación. Se forma un contrato cuando el Proveedor acepta el Pedido. Antes de la aceptación, el Comprador y el Proveedor pueden negociar y acordar mutuamente cualquier cambio en el contrato. (incluidos, entre otros, los cambios a estos Términos). Al aceptar el Pedido junto con estos Términos y cualesquiera otros documentos expresamente incorporados a la Orden o emitidos separadamente por el Comprador, incluidos comunicados, especificaciones, planos, requisitos del cliente del Comprador, calidad o cualquier documento acordado por escrito entre el Comprador y el Proveedor, será un contrato vinculante entre el Comprador y el Proveedor, y componentes vinculantes del Pedido. Cada Solicitud será considerado aprobado, sujeto a estos términos, por la expedición de Activos por parte del Proveedor, prestación de los servicios por parte del Proveedor, comienzo del trabajo en los bienes por parte del Proveedor, acuse de recibo por escrito (incluido el correo electrónico) por el Proveedor o de cualquier otra manera en la que el Proveedor reconozca la existencia de contrato relativo a los bienes. La aceptación firmada del Pedido por parte del Proveedor no es requisito previo para aceptación del Proveedor.

3. Términos Exclusivos. Cuando aceptado, el pedido (incluido, pero no limitado los Aquellos Términos) reemplaza todos los contratos, órdenes de compra, cotizaciones, propuestas y demás comunicaciones previas entre las partes relativas a los bienes cubiertos por la Orden. Cualquier término adicional o diferente propuesto por el Proveedor, ya sea en la cotización, acuse de recibo, factura o de otro modo del Proveedor, son inaceptables para el Comprador, rechazado expresamente por el Comprador y no formará parte del Pedido. Ningún término adicional o diferentes propuesto será considerado como un rechazo del Pedido por parte del Proveedor. Cualquier alteración de estos términos deben estar expresamente establecidos en la Orden. Cada orden se puede cambiar solo de acuerdo con los lineamientos de la Cláusula 46.

4. Términos Complementario.

a) Guías web. El proveedor ha revisado y cumplirá con los requisitos del sistema de calidad del Comprador tal como se define en el Manual de requisitos para proveedores y el Estándar de gestión de sustancia, Restricta del comprador, Condiciones de transporte, Política de gestión de sustancias restringidas, Declaración de ética y otros manuales, lineamientos y requisitos, según se modifiquen ocasionalmente (juntos, los "Lineamientos para Web"), disponible a través de www.teneco.com (" Sitio del Comprador ") e incorporado en este documento como referencia. El Proveedor reconoce y entiende las guías para web pueden ser alterados periódicamente y es obligación del Proveedor siempre revisar y cumplir con las guías web.

b) Términos De equipo Además de estar gobernado por aquellos Términos, cada Solicitud de compra de equipos, maquinarias, troqueles, moldes, patrones, plantillas, accesorios y/o utillajes y cualquier instalación, mantenimiento, garantía o otros servicios relacionados (colectivamente "Equipos") estarán gobernados por cláusulas de Equipo del Comprador (Las Cláusula del equipo) disponible en el sitio del Comprador e incorporado aquí por referencia. En caso de cualquier inconsistencia entre estos Términos y la Cláusula del equipo, la cláusula de equipo prevalecerá.

c) Términos en servicio Además de estar gobernado por Aquellos Términos, cada Solicitud de compra de servicios será gobernado Para el Cláusula de servicios del Comprador (La Cláusula de Servicios) disponible en el sitio del Comprador e incorporado aquí como referencia. En caso de inconsistencia entre estos Términos y la Cláusula de Servicios, los Cláusula de servicios prevalecerá.

Términos y Condiciones general en Compra (Global) (Rvdo. 15 en junio en 2022)

d) Términos del cliente Cuando los Activos constantes en el Pedido son o sean vendidos o incorporados en los bienes o servicios que son o serán vendidos por el Comprador para un equipo original fabricante del vehículo, ya sea directa o indirectamente por un proveedor de sistemas de nivel superior o cualquier otro cliente (colectivamente, el " Cliente " o los " Clientes "), el Proveedor hará arreglos, enviará la comunicados, cumplir con los requisitos y hacer otras cosas que el Comprador considere necesarias o deseable para permitir al Comprador cumplir con las obligaciones del Comprador bajo los términos y condiciones en ningún contrato del Cliente o pedido de compra o otro documento (tú Términos del cliente ") que puedan ser aplicables al Comprador ocasionalmente, incluyendo, sin que limitación, con relación a los requisitos directos o indirectos, garantías y plazos de garantía, derechos de propiedad intelectual, Indemnizaciones, confidencialidad, acceso a instalaciones y registros, minerales de conflicto y piezas de repuesto y reparación. El Comprador podrá, ocasionalmente, a su sola discreción, proporcionar al Proveedor información relacionada con los Términos aplicables, pero en cualquier caso, el Proveedor será responsable de determinar los Términos de Cliente que puedan afectar las obligaciones del Proveedor sujetos a este instrumento. Si hay cualquier conflicto entre las disposiciones de los Términos del Cliente y cualquier disposición de la Orden, el Comprador tendrá derecho a hacer prevalecer las provisiones De Términos del Cliente en la medida de lo necesario o deseable por resolver tal conflicto.

5. Duración del ordenar _ Al menos que este declarado en otra forma del Pedido, El contrato formado por el Pedido es vinculante para las partes durante el período de producción del equipo original del programa del vehículo del fabricante aplicable (incluidas las actualizaciones, extensiones o renovaciones del modelo) o, si es más larga, la vida útil de la pieza e incluye las obligaciones del Proveedor en relación a las refacciones y partes de repuesto en cada instancia (La " Duración "). LA Duración está sujeta a los derechos de terminación del Comprador, de acuerdo a establecido en estos Términos.

6. La cantidad; Liberación de materiales. El contrato formado por el Pedido será vinculante para la cantidad prevista en la Orden, en su caso. A menos que se indique expresamente lo contrario en la Orden o Instrumento firmado (definido a continuación), si no se indica la cantidad en la Orden o si la cantidad usted está en blanco o la cantidad está declarada como cero, "abierto", "1", " ver liberación", "de acuerdo a lo programado", "según las instrucciones", "sujeto a las liberaciones de producción del Comprador" o términos similares, entonces el acuerdo de requisitos del Proveedor deberá proveer de acuerdo a los requisitos de Activos para dicha planta en el cantidades específicamente identificadas por el Comprador como peticiones firma en lanzamientos de autorización de materiales, manifiestos, divulgaciones o liberaciones similares que el Comprador emita al Proveedor (" Lanzamientos de material "). Las Liberaciones de materiales forman parte de la Orden, se rigen por estos Términos y no son acuerdos de compra independientes o "puntuales". Liberaciones de materiales y cantidades de productos pueden ser modificados, reprogramados o cancelados a criterio de Buena fe del Comprador. El Proveedor acepta el riesgo asociado hacia plazos de entrega de varias materias primas y/o componentes si son adicionales a los presentados en la Liberación de Material y el Comprador asume el riesgo de terminación por parte de su Cliente, reduciendo así los requisitos reales del Comprador para ninguna.

7. Estimados de Volumen. El Comprador puede presentar estimados, predicciones o proyecciones a Proveedor, sobre su futuro requisitos en la cantidad o volumen anticipado para sus Activos. El Proveedor reconoce que Estos pronósticos se proporcionan solo con fines informativos y, como cualquier otra declaración prospectiva, se basan en una serie de factores, variables y supuestos económicos y comerciales, algunos de los cuales puede cambiar con el tiempo. El comprador no hace ninguna representación, renuncia, garantía o compromiso de cualquier naturaleza, Rápido o implícito, relacionado los estas estimados presentado al Proveedor, incluyendo, entre otros, con respecto a la precisión o integridad de dichos pronósticos. Estos pronósticos no expresan la intención del Comprador de comprar un volumen o cantidad futura anticipada requerida y ellos no pueden ser interpretados por el Proveedor como compromiso de Compra.

8. Intercambio Electrónico de Datos y Comunicación Electrónica. El Proveedor deberá cumplir con cualquier método de comunicación electrónica especificado por el Comprador, incluidos, entre otros, los requisitos para transferencia electrónica de fondos, transmisión de órdenes de compra, liberaciones de producción, firma electrónica y Comunicación. correos electrónicos, incluido Aquellos que contienen campo para firma de uno de los representantes del Comprador, no constituyen instrumento Firmado por el Comprador.

9. Plazo de Entrega.

a) **Plazo estricto.** El plazo y las cantidades son estrictos en el Pedido. El Proveedor se compromete a entregar el 100% de las cantidades a tiempo y en los tiempos especificados por el Comprador según lo establecido en la Orden de Compra y las Liberaciones de material relacionadas. El Comprador podrá modificar la frecuencia de los envíos programados o suspensión temporario directo de remesas programadas y ninguna de ellas da el derecho al Proveedor para modificar el precio de los Bienes. El Comprador no está obligado a aceptar entregas anticipadas, entregas tardías, entregas parcial o entregas en exceso.

b) **Entrega con Demora.** Si los bienes no son repartidos en el plazo estipulado (incluyendo la ejecución de servicios dentro de los plazos), entonces, dos los daños resultantes sufridos por el Comprador, incluido, pero no limitado a, costos del transporte urgente, otro transporte especial u otros daños sufridos por el Comprador como consecuencia del retraso en la entrega o ejecución será responsabilidad del Proveedor. Todos los demás derechos legales o equitativos del Comprador permanecen inalterables.

c) **Entregas Parciales o excesivas.** El Proveedor no tiene el derecho de hacer entregas parciales, a menos que el Comprador haya declarado expresamente la aprobación previa de dicha entrega parcial por escrito. Si el Proveedor entrega más de la cantidad solicitada, el Comprador no será responsable de recibir o almacenar o conservar tales cantidades en exceso y tendrá derecho a devolver cualquier cantidad excesivas al Proveedor a expensas del Proveedor.

d) **Suspensión de Envío y Entrega** El Proveedor irá, mediante solicitud del Comprador, suspender el envío y la entrega de los Bienes durante los periodos que indique el Comprador. El Comprador puede cambiarla frecuencia de los envíos programados o instruir la suspensión temporal de los envíos programados sin que el proveedor tenga el derecho a reajustar el precio u otra compensación.

10. Precios. Salvo que se indique expresamente en el Pedido, el precio de los Bienes indicado en el Pedido es integral, fijo e incluye almacenamiento, manipulación, embalaje, instalación y todos los demás gastos, Los cargos del proveedor y ningún cargo adicional, prima u otros cargos adicionales de ningún tipo pueden agregarse sin el previo consentimiento expreso por escrito del Comprador. Los precios no están sujetos a aumentos, excepto si establecido específicamente en Solicitud o Instrumento firmado y el Proveedor asume el riesgo de cualquier evento o causa que afecte los precios, incluyendo, sin limitación, fluctuaciones en volumen, tipos de cambio, aumentos en los costos de materias primas, inflación, aumentos en los gastos de mano de obra y otros costos de producción, suministro y cualquier otro evento que afecte el precio o disponibilidad en materiales o activos. Excepto de acuerdo a declarado de forma expedita en el Pedido o implícito en los términos de remesas pertinente (como interpretado en los incoterms, 2020, Cámara Comercial en París, Edición 2020 ("Incoterms 2020")), el precio total incluye todos los cargos, tarifas e impuestos. El Comprador no es responsable de los impuestos resultantes o relacionados con la actividad empresarial, los ingresos por nómina o activos del Proveedor.

11. Facturas. Todas las facturas de los Bienes deben incluir el número de Pedido, modificación o versión, número de pieza del comprador, número de pieza del proveedor, cuando corresponda, cantidad de partes en el envío, descripción de los Bienes incluidos, número de cajas o contenedores en el envío, conocimiento de embarque, moneda y otras informaciones razonablemente requerido por el Comprador y deber ser enviado al Comprador de acuerdo a la solicitud del mismo. Ninguna factura puede mencionar ningún término separado, adicional o diferente de estos Términos, o términos que Aparecer en la caratula del pedido y cualquier término separado, adicional o diferente mencionado en cualquier factura estarán expresamente rechazadas. El Comprador se reserva el derecho de devolver todas las facturas presentadas incorrectamente o documentos relacionados y los términos de pago se determinarán a partir de la fecha en que se reciba la última factura

correcta. El comprador solo pagará las facturas correctas que cumplan con los requisitos de este instrumento y todos los términos del Pedido, sujeto a ajustes, compensaciones, discrepancias u otros derechos del Comprador.

12. Pago.

a) Salvo disposición contraria en estos Términos, el comprador pagará las facturas apropiadas de acuerdo con los plazos de fechas en pago aplicable declarado en el Solicitud o Instrumento Escrito. Dichos términos de pago comienzan en la fecha en que los Bienes y la factura correcta correspondiente se recibieron en la instalación designada por el Comprador o, en caso de servicios, las fechas en que el Comprador recibir la factura correcta del Proveedor al finalizar los servicios. Si los plazos de pago no son mencionado, los términos de pago estándar son (i) 3ND2 para materiales directos, productos terminados y materia prima (es decir, los pagos se realizarán aproximadamente el segundo día hábil del tercer mes después de la fecha de facturación de los Bienes) y (ii) 4ND2 para materiales y servicios indirectos a partir de la fecha en que los bienes son recibidos por el Comprador (lo que significa que el pago será realizado en el segundo día útil del cuarto mes después de la fecha de la factura de los bienes). El pago puede ser hecho electrónicamente o por cheque en el día o antes de la fecha de vencimiento, a menos que el Comprador acuerde expresamente lo contrario. Para evitar dudas, caso este establecido en la orden de compra o Instrumento Escrito o Si los plazos de pago estándar sean aplicados, El Proveedor entiende que el Comprador efectúa el pago una vez por mes y de esta manera, las condiciones de pago del comprador son aproximados y no por días naturales.

b) El Comprador puede retener los pagos en espera de la recepción de la prueba, en la forma y Detalles solicitado por el Comprador, en la ausencia de cualquier gravámenes, cargos o reclamación De bienes previsto en la Orden de compra. El pago se realizará en la moneda expresamente indicada en el Pedido. Si ninguna moneda está en la Solicitud, el pago será realizado en moneda nacional en el local de recibos.

c) El comprador tiene derecho a todos los derechos legales y equitativos de retención. Ningún pago esta condicionado a la conformidad del Proveedor con el pedido, incluyendo esos Términos.

13. Competitividad. El comprador se esfuerza en proporcionar bienes de la mejor calidad y tecnología posibles para sus Clientes y con el menor costo posible. De esta manera, cualquier bien repartido por el Proveedor debe, al Mínimo, ser del mismo nivel de bienes que el Proveedor ofrece a los otros clientes o bienes similares a los de sus competidores en relación a calidad, tecnología y precio. Si el Proveedor vende u ofrece en venta a otro cliente algo similar de mejor calidad, tecnología o precio, El Proveedor debe comunicar inmediatamente al Comprador para proveer al Comprador una nueva oferta del mismo nivel o más competitiva a la venta previa u oferta. Si el competidor ofrece cualquier producto similar de mejor calidad, tecnología o precio, entonces dentro de los 30 días de la provisión por parte del Comprador comunica al Proveedor de la oferta competitiva, el Proveedor presentará al Comprador una nueva oferta del mismo nivel o más competitiva que la oferta del competidor. El Comprador puede realizar la auditoría descrita en la Sección 17 de estos Términos en relación cualquier derecho u obligaciones de las partes bajo la Cláusula 13

14. Flete Expresar. El Proveedor pagará todos los costos en flete Rápido (premium) además de los costos del flete normal si El proveedor necesita usar un método de Transporte rápido por atender las fecha(s) de entrega requeridas. Será así, mismo que el Comprador pague normalmente por los gastos de envío. El proveedor indemnizará y pagará cualquier gasto incurrido por el Comprador, incluidos, entre otros, los gastos cobrados por terceros que directa o indirectamente compran o reciben productos que contienen los Bienes del Comprador como resultado del incumplimiento por parte del Proveedor de los requisitos de envío y entrega. No obstante, la responsabilidad del Proveedor de pagar los costos de flete expreso, el Proveedor utilizará las instrucciones de encaminamiento del Comprador.

15. Transporte; Riesgo en Pérdida. El proveedor irá: (Los) Documentar, empaquetar, marcar y enviar correctamente los Bienes de conformidad con la Cláusula 16 y los requisitos del Comprador, los transportistas involucrados y país destino; (B) encaminar remesas de acuerdo con las instrucciones de reenvío del Comprador, incorporado aquí por referencia y disponible en el sitio web del Comprador (entendiendo que en estos casos, cuando las instrucciones no presentan detalles de encaminamiento aplicable, El proveedor debe contactar el Comprador por obtener las instrucciones de transporte; (C) proveer documentos con cada envío, según lo requiera la ley, según corresponda, y documentos que muestren el número de Orden de Compra, número de cambio o versión, número de pieza del comprador, número de pieza del proveedor (cuando aplicable), número en unidades de Transporte, número de tarimas en Transporte, número en cajas o contenedores en el envío, nombre y número del Proveedor y número de conocimiento de embarque; e (d) inmediatamente encaminar el conocimiento de embarque original u otro recibo de envío para cada envío de acuerdo con las instrucciones del comprador y requisitos de la compañía de envíos. Al menos que sea dispuesto de otra forma en el pedido, los términos de envío aplicables serán en las instalaciones del Proveedor de FCA de acuerdo con los Incoterms 2020. Salvo que se indique expresamente en la Orden o implícito en los términos de envío pertinente (como interpretado en los incoterms 2020), El riesgo de pérdida de los activos pasa del Proveedor al Comprador únicamente en el momento de la entrega en el lugar indicado por el Comprador en el Pedido y el título pasa para el Comprador solamente mediante aceptación del Comprador en la instalación del comprador donde se utilizarán los bienes. "Tasa de abastecimiento de pedidos" se define como la cantidad total de todos los artículos recibidos dividido por la cantidad de todos los artículos ordenados bajo la Orden de Material o Liberación. Todos los excedentes (es decir, el Proveedor envía más de un artículo que el pedido por el Comprador) se queda fuera de este cálculo. El Proveedor siempre debe presentar la Tarifa de Cumplimiento de Pedido mínimo del 100%. Si la tasa de abastecimiento de pedidos mensual del proveedor cae por debajo del 98 %, el Comprador cobrará al Proveedor el 10% del valor de la factura de ese mes, a ser pagado vía crédito 10 (diez) días después de la solicitud del Comprador. Si el Comprador atendiendo el 100% de la tasa de abastecimiento de pedidos, tiene una remesa con atraso, El proveedor tendrá que pagar \$1,000 en dólar estadounidense, o su equivalente en otra moneda, por envío tardío. El comprador acepta que estos cargos son razonables para compensar al Comprador, en parte, por los daños anticipados. Las disposiciones de este párrafo se aplican además de, y sin renuncia, a los demás derechos y recursos del Comprador en virtud de estos Términos, el pedido, y cualquier documentos relacionados y legislación aplicable.

16. Embalaje. Los requisitos de embalaje del Comprador presentados por el Comprador al Proveedor se incorporan aquí por referencia. Como los requisitos de embalaje son proporcionados por el Comprador, el Proveedor empaquetará los Bienes de acuerdo con las prácticas comerciales sólidas, requisitos de empaque del Grupo de Acción de la Industria Automotriz y, si corresponde, NIMF (Normas Internacional de Medidas Fitosanitarias) 15. Además, el Proveedor empacará y enviará todos los Bienes para garantizar que el producto esté adecuadamente protegido contra daños y deterioro durante transporte. si el embalaje presentar defecto o no está en conformidad con las regulaciones ambientales, la entrega será considerada con defecto y el Comprador tendrá que oponerse a recibirlo y rechazar la entrega. El Proveedor reembolsará al Comprador cualquier pérdida, gasto y costo incurrido (e indemnizar al Comprador de acuerdo con la Cláusula 25) como resultado de un embalaje inadecuado, marcado, encaminamiento de remesa por parte del Proveedor o cualquier otra no conformidad incluidos en esta Cláusula. En ninguna circunstancia los documentos de embarque adjuntos o incluidos en el envío debe mostrar información de precios o cualquier información de propiedad o confidencial del Comprador.

17. Inspección; Auditoría. Previo aviso razonable al Proveedor, el Comprador o sus Clientes pueden hacer auditorías de las instalaciones y la información del Proveedor, incluidos, entre otros, libros, registros, datos en hoja de pago, ingresos, correspondencia y otros documentos electrónicos y no electrónicos en relación a los Bienes, las obligaciones del Proveedor en virtud del Pedido, cualquier pago realizado al Proveedor, cualquier reclamo hecho por el Proveedor o cualquier derecho u obligación descrito en la Cláusula 13 de estos términos. Dichas instalaciones e informaciones se pondrán a disposición del Comprador o de sus Clientes según sea razonablemente necesario para fines de auditoría o verificación del desempeño del Proveedor de sus obligaciones bajo el pedido y sus cargos relacionados. Entre otras cosas, el Comprador puede ingresar a la instalación del Proveedor para inspeccionar la instalación, Activos, materiales y cualquier Propiedad del Comprador (definido a continuación) la propiedad del proveedor (definida a continuación) u otra propiedad relacionada con el pedido. Auditoría(s) del Comprador y/o inspección de los Bienes, ya sea antes de la producción, durante la fabricación, antes de la entrega o en tiempo razonable después de la entrega, no

constituye aceptación de ningún trabajo en proceso o productos acabado ni exime al proveedor de la responsabilidad en cumplir los términos de la Solicitud. LA aceptación, inspección o falla del Comprador en inspeccionar no exime al proveedor de cualquier una de sus obligaciones o garantías. Nada en la Orden exime al Proveedor de su obligación de probar, inspeccionar y controlar la calidad. El proveedor conservará la información sujeta a auditoría en virtud del presente. durante el programa correspondiente por ocho (8) años adicionales o, si así lo requiere el Cliente, por más tiempo. además, el Comprador tiene derecho copiar cualquier información propensa a auditoría bajo este instrumento.

18. Cambios.

a) El Comprador se reserva el derecho en cualquier momento de dirigir cambios o hacer que el Proveedor implemente cambios en los activos en cualquier pedido, incluyendo, sin limitación, cambios en el proyecto, gráficos y especificaciones, procesos, métodos en embalaje, envío y fecha o lugar en entrega de bienes contemplados por el pedido, trabajo en relación a tales aspectos como inspección, prueba o control en calidad o en otro molde, modificar O alcance del trabajo cubierto por el pedido. El proveedor acepta implementar estos cambios inmediatamente. El Comprador también puede orientar el suministro de sus materias primas o de terceros. Cualquier cambio de este tipo debe tenerse en cuenta para que no afecte el tiempo de ejecución o costo bajo el pedido, a menos que (i) el Proveedor proporcione al Comprador un aviso por escrito de reclamo por ajuste al tiempo de entrega o costo dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del Comprador al Proveedor sobre el cambio y (ii) después de la auditoría del Comprador de dicho reclamo, las partes analicen conjuntamente los resultados y acepten con un ajuste igualitario (Por ejemplo, aumentar de precio, reducción de precio, cambio en la cantidad del pedido o plazo de entrega) teniendo en cuenta el ajuste, si existir, recibido de su Cliente por el Comprador. De forma alguna el proveedor tendrá derecho a reajuste de precios o reembolso por aumento de costos, gastos de financiamiento, pérdida de negocios o cualquier costo o gastos indirecto. Ningún aumento de precio será válido sin que una modificación del pedido sea emitida por el Comprador. reivindicación del proveedor por ajuste en el tiempo de ejecución o costo bajo el pedido debe ser directoy únicamente como resultado del cambio dirigido por el Comprador y cualquier aviso de dicho reclamo será válida únicamente si va acompañada de toda la información relevante y suficiente para el Comprador controlar tal reclamación. Además de esto, el Comprador debe tener el derecho de auditar todos los registros, instalaciones, trabajo o materiales relevantes del proveedor para verificar cualquier reclamo. El Proveedor debe considerar y aconsejar al Comprador sobre el impacto del cambio de proyecto en el sistema donde sus bienes serán utilizados bajo el pedido. Nada en esta Sección, incluyendo la notificación pendiente de la demanda de ajuste tiempo o costos emitidos por el Proveedor eximirán al Proveedor de proceder con el pedido conforme sea alterado.

(b) Sin la aprobación previa del Comprador en caso de un cambio en la Orden o el Instrumento firmado por el representante autorizado del Comprador, el Proveedor no hará cambios a ningún pedido o bienes cubiertos por el Pedido, incluido, entre otros, el cambio de (i) cualquier proveedor externo al Proveedor de los servicios, materias primas o bienes utilizados por el Proveedor en relación con su desempeño bajo la Orden; (ii) la instalación en la que opera el Proveedor o dicho subproveedor; (iii) el precio de cualquier bienes incluidos en el Pedido; (iv) la naturaleza, el tipo o la calidad de cualquier servicio, materia prima o bien utilizado por el Proveedor o sus proveedores en relación con el Pedido; (v) la idoneidad, forma, función, apariencia o desempeño de cualquier Bien incluido en el Pedido; o (vi) la producción, método o cualquier proceso o software utilizado en la producción o suministro de cualquiera de los Bienes en el Pedido. cualquier cambio del Proveedor en cualquier Orden o Bienes cubiertos por la Orden sin la aprobación previa del Comprador para modificar la Orden o en un Instrumento firmado por el representante autorizado del Comprador constituirá una violación de la Orden

(c) El Proveedor participará en cualquier reducción de costos u otras iniciativas del Comprador e implementará sus propias iniciativas para reducir sus costos en la producción de Activos. Si el Proveedor conoce el posible cambio de los Bienes que pudieran reducir costos, mejorar la calidad o de otra manera ser beneficioso para el Comprador o su Cliente, el Proveedor informará al Comprador inmediatamente por escrito del posible cambio. El Proveedor no implementará ningún cambio sin la aprobación Anticipada por escritura del Comprador.

19. Garantías.

(a) El Proveedor garantiza expresamente al Comprador, sucesores, cesionarios y Clientes del Comprador y usuarios de los productos del Comprador que todos los bienes entregados o suministrados al Comprador serán: (I) Bienes competitivos en términos de precio, calidad, entrega y tecnología; (ii) ajustarse a especificaciones aplicables, estándares, dibujos, muestras, descripciones y revisiones; (iii) cumplir con todas las leyes, órdenes, reglamentos y normas aplicables en los países donde se encuentren las Mercancías o vehículos u otros productos que se venderán los Bienes incorporados, incluyendo, sin limitación, la Ley Nacional de Seguridad en el Tránsito y Vehículos motorizados, Normas de seguridad de vehículos motorizados de los Estados Unidos y Directiva de la Unión Europea 2000/53/CE; (iv) ser comercializable y estar libre de defectos en (A) el diseño (en la medida indicada por el Proveedor o cualquiera de sus Representantes (como se define a continuación), incluso si el proyecto ha sido aprobado por el Comprador), (B) materiales (incluidos, entre otros, óxido u otra contaminación), y (C) mano de obra; (v) para ser seleccionados, diseñados (en la medida indicada por el Proveedor o cualquiera de sus Representantes, incluso si el diseño ha sido aprobado por el Comprador), fabricado y ensamblado por el Proveedor basado en el uso reclamado por el Comprador y que sea adecuado y suficiente para los fines previstos por el Comprador; y (vi) ser transferido al Comprador en regla, libre de gravámenes, reclamaciones y gravámenes. O El proveedor también garantiza expresamente que, a menos que se indique expresamente lo contrario en previa solicitud, los Productos se fabrican íntegramente con materiales nuevos. Estas garantías sirven para proporcionar la Protección del Comprador frente a todas y cada una de las reclamaciones de garantía presentadas contra el Comprador por los clientes, incluidas, entre otras, las garantías requeridas por el Cliente en relación con los Bienes o cualquier producto en los que se incorporan dichos Bienes. Todas las garantías exigidas por el Cliente se incorporan a este instrumento por referencia y se enviarán copias al Proveedor de la solicitud por escrito. Las garantías mencionadas son adicionales a aquellas disponibles para el Comprador bajo la ley aplicable, expresa o implícitamente.

b) El plazo de esta Garantía será mayor que:

(i) El período de garantía proporcionado por el Cliente para el producto final en el que los Bienes adquiridos se incorporan aquí ("Producto final"). Por ejemplo: un componente de automóvil que se instala como equipo original en un vehículo de motor tendrá el mismo período de garantía que extendido con el vehículo de motor. Si bien estos términos y programas de garantía son generalmente conocimiento público, el Comprador debe proporcionar al Proveedor los detalles de dicha cobertura de la garantía del Producto Final del Cliente previa solicitud por escrito; o

(i) El plazo establecido para la legislación aplicable; o

(ii) 48 (cuarenta y ocho) meses a partir de la fecha de la primera entrega del Producto final y puesto en operación.

c) Sin perjuicio de los plazos de garantía antes mencionados, en caso de defectos de serie de la Mercancía, O término de la garantía debe continuar indefinidamente.

(d) la auditoría, revisión o aprobación del Comprador de cualquier diseño, diseño, material, el proceso o las especificaciones no eximirán al Proveedor de sus obligaciones de garantía.

(e) Las siguientes comunicaciones constituirán un aviso de incumplimiento de garantía bajo la Orden:(I) Cualquier comunicación que especifique defecto, falla, reclamo de defecto u otro problema o problema calidad de los Bienes suministrados en virtud del Pedido; (ii) cualquier comunicación al Proveedor que indique que los Bienes incumplan cualquier garantía o que el Proveedor no cumpla con el Pedido; y (iii) notificación de terminación del Comprador bajo la Cláusula 28. Cualquier reclamo por incumplimiento del Comprador puede ser rescindido únicamente por escrito por el representante autorizado del Comprador.

(f) Para mitigar sus daños, el Comprador podrá defenderse plenamente de cualquier reclamación de cualquier Cliente o tercero que los Bienes suministrados por el Proveedor son defectuosos, el incumplimiento de garantía o de otro modo que no cumpla con los requisitos legales o contractuales aplicables porque esto El Cliente o un tercero pueden intentar responsabilizar al Comprador por los problemas causados total o parcialmente por el Proveedor. El Proveedor y el Comprador acuerdan que esta defensa es de interés tanto para el Proveedor como para el Comprador. como del Comprador. El Proveedor se reserva el derecho de alegar que el hecho de que el Comprador asuma cualquier posición que de alguna manera pueda limitar el derecho del Comprador a presentar una reclamación contra el Proveedor por parte del Comprador por incumplimiento de garantía, contribución, indemnización u otra reclamación que pueda surgir o estar relacionado con el tema de cualquier artículo mencionado.

20. Estándares del Proveedor, Calidad y Desarrollo; PPAP; Programas exigidos.

(a) El proveedor cumplirá, a sus expensas, con el control de calidad y otras normas y los sistemas de inspección del Comprador y (según corresponda) sus Clientes, incluidas, entre otras, las políticas control de calidad, ISO 9001, ISO/TS 16949 o IATF 16949. El Proveedor también participará en los programas de calidad y desarrollo de proveedores del Comprador (como aplicable) y sus Clientes. El Proveedor se compromete a cumplir con todos los requisitos de los Procesos de Adquisición Aprobación de piezas de producción de la industria (PPAP) según lo especificado por el Comprador y sus Clientes (según corresponda) y acepta proporcionar dicha información al Comprador cuando la solicite, al nivel solicitado. Según lo solicite el Comprador en cualquier momento, el Proveedor participará y cumplirá con los 8 Programas y políticas del comprador, como se describe con más detalle en la Sección 4. Cualquier discrepancia entre cualquier parte de los programas o estándares anteriores y una disposición expresa de esos Términos, estos Términos prevalecerán.

(b) El Proveedor conservará toda la documentación relativa a los Bienes como mínimo durante el programa correspondiente por ocho (8) años adicionales o, si así lo requiere el Cliente, por más tiempo. El proveedor deberá presentar dicha documentación al Comprador en cualquier caso en el primer y cualquier Solicitud posterior por escrito del comprador.

(c) El proveedor es responsable de todos los proveedores de bienes o servicios de alto nivel de nivel inferior, sean o no los proveedores de nivel inferior seleccionados por el Comprador. El Proveedor debe mantener un desarrollo adecuado, validación, lanzamiento y supervisión continua para garantizar que todos los bienes proporcionados al Comprador cumplen con todas las garantías aplicables y otras disposiciones de la Orden.

21. Piezas de repuesto y reparación. Esta Cláusula se aplica únicamente en la medida en que las Mercancías destinadas a venta o incorporación a bienes vendidos, directa o indirectamente, a cualquier fabricante de equipos (es decir, ventas del mercado de accesorios). Durante el plazo en que se suministren los Bienes en virtud del presente instrumento, y por un período de 15 años después de que el Comprador haya completado la última compra de Bienes, el Proveedor proporcionará al Comprador todos los requisitos de reparación y reemplazo de los Bienes. En los primeros 05 (cinco) años de este período de 15 años, el precio será el último precio válido después de que el Comprador haya completado la última compra de Bienes durante el plazo. En los 10 (diez) años restantes del período de 15 años, el precio será el último precio válido, más cualquier diferencial de costo real para la fabricación y el embalaje, con la diferencial de costo a negociar (y puede ser auditado por el Comprador). Si hay una disputa entre el Comprador y Proveedor relacionado con el Servicio y Bienes de Reemplazo bajo este párrafo, Proveedor continuará suministrando según lo requiera el Comprador para el servicio y los Bienes de reemplazo durante el último precio válido pendiente de resolución de disputas. Salvo que se disponga lo contrario en esta Cláusula, la producción y suministro por parte del Proveedor de acuerdo con el servicio del Comprador y los requisitos de reemplazo son sujeto a estos Términos.

22. Recursos. Los derechos y recursos reservados al Comprador en cada Pedido serán acumulativos y adicionales a de todos los demás recursos, legales o de equidad.

(a) El Proveedor deberá reembolsar, indemnizar y eximir al Comprador de y contra cualquier daño incidental, consecuente o de otro tipo (incluyendo, sin limitación, lucro cesante) causado o necesario debido al incumplimiento del Proveedor o Bienes no conformes, incluidos, entre otros, costos, gastos y pérdidas incurridos directa o indirectamente por el Comprador o su(s) Cliente(s): (i) Al inspeccionar, seleccionar, almacenar, reprocesar, reparar o reemplazar Bienes no conformes; (ii) resultantes de interrupciones de producción; (iii) ejecutar campañas de recuperación, acciones de servicio de campo del Cliente u otras acciones correctivas de servicio; o (iv) como resultado de lesiones personales (incluyendo, sin limitación, la muerte) o daños a bienes causados por la infracción o bienes no conformes. Los daños recuperables del comprador incluyen honorarios reales de abogados y otros honorarios profesionales, acuerdos y juicios incurridos por el Comprador y otros costos asociados con el tiempo administrativo, mano de obra y materiales del Comprador.

(b) Si el Comprador lo solicita, el Proveedor firmará un acuerdo por separado para administración o procesamiento de reversión de pagos de garantía por Bienes no conformes, participará y cumplirá con la reducción de la garantía del Comprador o un programa similar o (en la medida en que lo indique el Comprador) de su(s) Cliente(s) con respecto a los Bienes.

(c) En cualquier acción iniciada por el Comprador para hacer cumplir las obligaciones del Proveedor relacionados con la producción o entrega de los Bienes o apoyo de transición, o para la pose de la propiedad, el proveedor reconoce y acepta que los daños monetarios no son reparación suficiente por cualquier incumplimiento real, anticipada o inminente, de la Orden y que además de todos los demás derechos y recursos del Comprador pueda tener, el Comprador tendrá derecho a la ejecución específica y temporal, preliminar y reparación permanente o justa por tal incumplimiento, sin fianza u otra garantía, más los honorarios reales de los abogados del Comprador y otros honorarios profesionales.

(d) Si los bienes con o no conformes son rechazados por el Comprador, las cantidades del pedido serán reducidas, excepto si el comprador notifica al proveedor de otra forma. El proveedor no sustituirá las cantidades reducidas en una nueva Liberación de Material o Pedido del Comprador. Los daños recuperables, incidentales del Comprados incluyen sin limitación, cobranzas de terceros y gastos internos del Comprador (por ejemplo: salarios por hora, salarios y costos logísticos) relacionados al transporte, contención, selección y otras tentativas de mitigación relacionadas a esos bienes no conformes.

(e) Todos los bienes serán recibidos, sujetos a inspección y aprobación por parte del Comprador después de la entrega. Tras la inspección, el Comprador puede proporcionar al Proveedor un aviso de rechazo o revocación de la aceptación de los Bienes a pesar de cualquier pago, aprobación o inspección. sin inspección, aprobación, retraso o falta de inspección o detección de cualquier defecto o disconformidad eximirá al Proveedor de cualquier obligación bajo cualquier Orden o para mitigar o renunciar a cualquier derecho o recurso del Comprador en relación con los Bienes o la prestación de los servicios por parte del Proveedor. Si, a juicio del Comprador, cualquiera de los Bienes no se ajusta a los requisitos de la Orden, el Comprador tendrá derecho a rechazar los Bienes y, además de otros derechos y recursos que pueda tener, el Comprador podrá, a su sola discreción: (i) Solicitar reembolso, crédito, reemplazo o reparación de los Bienes según lo indique el Comprador; o (ii) correcta, rehacer y/o reparar los Bienes con todos los costos asociados con los mismos a cargo y pagados por el Proveedor.

(f) Además de los otros recursos disponibles para el Comprador: (i) El Proveedor acuerda aceptar la devolución de los Bienes defectuosos o no conformes, por cuenta y riesgo del Proveedor en el precio total de la factura, además de los gastos de envío, más los gastos de sustitución de los Bienes defectuosos según las instrucciones del Comprador; y/o (ii) a expensas del Proveedor, el Comprador ha corregido, en cualquier momento antes de envío desde la planta del Comprador, los Bienes que no cumplan con los requisitos del Pedido. El proveedor documentará las acciones correctivas dentro de un período comercialmente razonable a partir de la recepción de la muestra defectuoso y tomará las medidas necesarias para remediar el defecto. Pago de los Bienes con defectuoso o no conforme no representa la aceptación de los Bienes, no limita ni mitiga el derecho del Comprador a buscar ningún remedio o equidad y no exime al Proveedor de responsabilidad por cualquier defecto latente. El

proveedor se asegurará de que los términos de sus contratos con sus subcontratistas proporcionen la Comprador y sus Clientes todos los derechos especificados en esta Cláusula.

23. Conformidad.

(a) General. El proveedor y sus subcontratistas deben cumplir con todas las leyes, reglamentos, directivas, lineamientos, reglas, órdenes, convenciones, ordenanzas y normas aplicables del (los) país(es) de origen y destino o relativas a la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencia, aprobación o certificación de Bienes, incluidos, entre otros, los relacionados con temas ambientales, protección de datos y privacidad, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, seguridad/salud ocupacional y seguridad del vehículo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Proveedor y sus los subcontratistas deben cumplir con todas las leyes nacionales y extranjeras antisoborno, antimonopolio y anticorrupción y otras leyes que rigen los pagos indebidos, incluidos, entre otros, los requisitos de la ley de EE. UU. sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, la Ley Antisoborno del Reino Unido de 2010 y cualquier otra ley y normas antisoborno y anticorrupción aplicables en otras jurisdicciones (colectivamente, las "Leyes Anti-Soborno") y el Proveedor no actuará de tal manera que el Comprador viole las Leyes Anti-Soborno (tales como, solo a modo de ejemplo, proporcionar una comisión, soborno, obsequio o entretenimiento inapropiado a cualquier empleado o agente del Comprador o funcionario del gobierno o partido político para obtener o retener negocios u obtener una ventaja comercial indebida). El proveedor y sus subcontratistas deben cumplir con todas las leyes, leyes y reglamentos contra el trabajo esclavo, contra el trabajo forzoso o la servidumbre involuntaria y contra trata de personas aplicables. El proveedor también indica que ni él ni ninguno de sus subcontratistas utilizarán niños, servidumbre, prisionero o cualquier otra forma de forzado o trato involuntario o abusivo de los empleados o prácticas comerciales corruptas. a pedido de El Comprador, el Proveedor confirmará por escrito su cumplimiento y el de sus subcontratistas con las disposiciones anteriores. El Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador con respecto a cualquier obligación, reclamo, demanda o gasto (incluidos, entre otros, todos los honorarios de abogados u otros honorarios profesionales) resultantes o relacionados con el incumplimiento del Proveedor o subcontratistas del Proveedor.

(b) Medio ambiente. El proveedor cumplirá con las normas ambientales y los sistemas de inspección de la Comprador y (según corresponda) sus Clientes, incluida, entre otras, la certificación ambiental ISO 14001. Además, el Proveedor garantiza que los Bienes están, en el momento de la entrega, de conformidad con todos los requisitos actualizaciones relacionadas con su compatibilidad ambiental. El proveedor debe cumplir con todas las regulaciones. aplicable en relación con los Bienes, incluidos, entre otros, todos los materiales utilizados en la producción de Bienes y proporcionará toda la información requerida por este reglamento y/o solicitada por el Comprador. O El Proveedor será responsable, cuando sea físicamente posible, de recuperar sus Bienes para reciclarlos. en el marco de las obligaciones legales o eliminarlos de forma respetuosa con el medio ambiente.

El Proveedor cumplirá con los requisitos de gestión de sustancias restringidas del Comprador como se establece en el sitio web del comprador (disponible en <https://www.tenneco.com/suppliers/restricted-substances>). antes o en el momento en que se envíen los Bienes, el Proveedor proporcionará al Comprador suficiente notificación por escrito (incluyendo, sin limitación, etiquetas apropiadas en todos los Bienes, contenedores y empaques, instrucciones para eliminación y reciclaje, hojas de datos de seguridad de materiales y certificados de análisis) de cualquier material peligroso, inflamable, tóxico, corrosivo o restringido que sea un ingrediente o parte de los Bienes, junto con cualquier información especial requerida para el manejo, transporte, procesamiento, uso o eliminación Mercancías, envases y embalajes. El proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con el contenido del producto y las etiquetas de advertencia, incluyendo, sin limitación, la Ley de Control de Sustancias Tóxicas de EE. UU. y la Directiva de la Unión Europea 2000/53/EC. .El Proveedor indemnizará y eximirá al Comprador de toda responsabilidad, daños, tarifas, gastos y multas en que incurra el Comprador por el incumplimiento por parte del Proveedor de las citadas obligaciones arriba. En caso de procedimientos administrativos o cualquier procedimiento contra el Comprador por parte de las autoridades competentes debido a los Bienes o materiales/sustancias utilizadas, el Proveedor apoyará al Comprador en la defensa en cada caso y proporcionar toda la información razonable necesaria y/o solicitada por cualquier autoridad y/o Comprador para esa defensa. La entrega de los Bienes constituirá la representación del Proveedor al Comprador que cumple y cumplirá plenamente con todos los requisitos gubernamentales de ambiente, salud y seguridad aplicable.

(c) Aduana/Exportación. Los créditos o beneficios resultantes del Pedido, incluyendo, sin limitación, créditos comerciales, créditos a la exportación o reembolso de aranceles, impuestos o tasas pertenece a la Comprador. El proveedor proporcionará toda la información y los certificados (incluidos, entre otros, Certificados Jurados de Fabricante, Certificados de Origen No Preferentes, Declaraciones de Origen, USMCA, EUR1, Mercosur, CAFTA, JMEPA, ASEAN, EUR-MED, A.TR) necesarios para permitir que el Comprador (o, en su caso, sus Clientes) reciban dichos beneficios o créditos. El Proveedor es responsable de observar todas las leyes de comercio internacional y control de exportaciones y las leyes antidumping de EE. UU., incluidas, entre otras, no limitado a la Ley de Aranceles de 1930, Reglamentos de Administración de Exportaciones del Departamento de Comercio de EE. UU., Reglamento de Tráfico Internacional de Armas del Departamento de Estado de EE. UU., y todas las sanciones comerciales y económicas administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de la Departamento del Tesoro de EE.UU. El proveedor se compromete a cumplir con todas las obligaciones relacionadas con aduanas o comercio, requisitos de marcado o etiquetado de origen y requisitos de origen del contenido lugar. Las licencias o autorizaciones de exportación requeridas para la exportación de Mercancías son responsabilidad de del Proveedor, a menos que se indique lo contrario en el Pedido o Instrumento Firmado por un representante autorizado por el Comprador. En este caso, el Proveedor deberá proporcionar la información necesaria para la Comprador obtiene las licencias o autorizaciones. El proveedor proporcionará un aviso por escrito a por lo menos 30 (treinta) días antes de la divulgación o poner a disposición cualquier documento o información sujeta a leyes, normas, reglamentos, licencias y/o sanciones de control de exportaciones. El proveedor presentará Números de clasificación de control de exportación (ECCN) para tecnología y bienes controlados, así como copias de las autorizaciones y excepciones aplicables. El Proveedor debe notificar inmediatamente al Comprador por escrito de cualquier material o componente utilizado por Comprador al completar el Pedido que el Proveedor compra en un país diferente al país de destino final. El Proveedor informará al Comprador de cualquier subcontratación de bienes, servicios o tecnología de países de interés (incluidos, entre otros, Corea del Norte, Irán, Cuba, Siria, Sudán o región de Crimea) y no suministrará ningún bien comprado total o parcialmente en la región de Xinjiang en China. El Proveedor remitirá cualquier documentación e información necesaria para establecer el país de origen o cumplir con los requisitos de las normas de origen aplicables. El Proveedor avisará inmediatamente el Comprador sobre cualquier material o componente importado en el país de origen y cualquier arancel incluido en el precio de compra de los Bienes. Si los Bienes se fabrican en un país distinto del país de destino final,¹¹ el Proveedor marcará los Bienes como “fabricados en [país de origen]”. El Proveedor proporcionará al Comprador y organismo gubernamental competente la documentación necesaria para determinar la admisibilidad y el efecto ingreso de las Mercancías al país de destino final. El Proveedor garantiza que cualquier información facilitada al El Comprador en la importación o exportación de Bienes es veraz y todas las ventas están cubiertas por la Orden se realizará, como mínimo, al valor justo de conformidad con las leyes antidumping de los países de destino final. El proveedor cumplirá con todas las recomendaciones o requisitos aplicables de cualquier agencia gubernamental que apoya la iniciativa antiterrorista, incluida, entre otras, la Asociación Comercial y Aduanera contra Iniciativas contra el Terrorismo (CTPAT), Operador Económico Autorizado (OEA) y Socios en la Protección (PIP). Previa solicitud, el Proveedor confirmará por escrito su cumplimiento de estas iniciativas.

(d) Política de Ética. Los agentes y empleados del comprador tienen prohibido solicitar o aceptar comisiones ilegales, sobornos y obsequios y entretenimiento inapropiados. El Proveedor debe evitar cualquier actitud que induce a los agentes y empleados del Comprador a aceptar cualquier contraprestación indebida, ya sea legal o ilegal. El proveedor garantiza que no se ofrece ni proporciona ninguna contraprestación de este tipo a ningún Agente o empleado del comprador. El Comprador se reserva el derecho, y tras la aceptación del Pedido, el Proveedor acepta permitir que el Comprador audite los registros del Proveedor que considere necesarios por el Comprador para garantizar el cumplimiento de esta política de ética. Además, el Comprador requiere que el proveedor sabe cómo cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, así como con los términos y condiciones. acuerdos contractuales acordados con Tenneco. El Proveedor cumplirá con el Código de Conducta del Proveedor (disponible en <https://www.tenneco.com/suppliers/supplier-code-of-conduct>), asegurándose de que se cumplan todos los requisitos cumplidos en sus propias operaciones y por sus proveedores directos. También alentamos a cada uno Proveedor para mantener los mismos estándares y trabajar de manera proactiva en toda su cadena de suministro más allá de sus proveedores directos para implementar estándares similares a los establecidos en el Código de Conducta del proveedor.

(e) Minerales en conflicto. El Proveedor garantiza que, según su leal saber y entender, no existe estaño, tantalio, tungsteno y/u oro (colectivamente, "Minerales de Conflicto") contenidos en cualquier Bien sujeto a la Orden, con origen en la República Democrática del Congo o un país vecino (cada uno, un "País Cubierto") o cualquier área afectada por conflictos y de alto riesgo ("CAHRA") a nivel mundial, a menos que Conflict Minerals son procesados por una instalación mencionada como cumplidora bajo la Iniciativa de Minerales Responsable, Proceso de Aseguramiento de Minerales Responsables (anteriormente CFSP). De acuerdo a lo pedido por el Comprador de vez en cuando, el Proveedor le presentará al Comprador cualquier Bien entregado por Proveedor que contiene minerales de conflicto, coopera con Tenneco y proporciona información sobre minerales adicionales que pueden quedar fuera de la orden de Minerales en Conflicto. El Proveedor utilizará protocolos, estándares y procedimientos de debida diligencia que cumplan o excedan las prerrogativas de la investigación información razonable sobre el país de origen descrito en la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU. y las reglas de la Unión y las mejores prácticas relevantes desarrolladas por la industria para su debida diligencia en la cadena de suministro. (Consulte el artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act y sus reglamentos de aplicación). El proveedor tendrá una política de cadena de suministro para los minerales de conflicto y, previa solicitud, proporcionará al Comprador toda la información y documentación de respaldo en cualquier formato solicitado por el Comprador para demostrar sus actividades de diligencia debida. Todos estos la información y la documentación de respaldo serán retenidas por el Proveedor por un mínimo de 05 (cinco) años y serán sujeto a auditoría por parte del Comprador con un aviso razonable. Si el Comprador tiene razones para creer que Los minerales de conflicto provienen de un país cubierto u otra CAHRA y apoyan directa o indirectamente los conflictos en el País Cubierto o en otra CAHRA, el Comprador puede evaluar proveedores alternativos para determinar si pone fin a estas actividades de compra con el Proveedor.

(f) Compromiso de cumplimiento de la ley y representación del Proveedor en relación con el cumplimiento de la ley incluye, sin limitación, las disposiciones sobre trabajo infantil de la Ley de Normas Laborales Fair, 29 USC § 212 y Uygur Forced Labor Prevention Act, 22 USC § 6901. **En la medida requerida Por ley, el Proveedor confirma que el Proveedor y los subcontratistas del Proveedor (i) cumplen con los disposiciones de la Cláusula de Igualdad de Oportunidades en la Orden Ejecutiva 11246 y 41 CFR 60-1.4; (i) no discrimina ni discriminará a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de etnia, color piel, religión, género, país de origen o necesidad especial; (iii) no mantiene las instalaciones segregados que violen la Sección 41 CFR 60-1.8; (iv), de conformidad con la Cláusula 41 CFR 60-1.7, completar el formulario estándar 100 (EEO-1); (v) Cumplir con la Cláusula 401 de la Ley de Asistencia 12 Reinicio de veteranos de la era de Vietnam de 1974 y 41 CFR 60.250; y (vi) cumplirá con la Cláusula 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y 41 CFR 60-741.**

24. Exigencias del Cliente. Esa Cláusula se aplica solamente en la medida en que los Bienes sean destinados para la venta o incorporados a bienes vendidos, directa o indirectamente a cualquier fabricante de equipos originales (por ejemplo: canales de distribución de mercado de reposición no independientes)

(a) La industria automotriz está enfocada en el cliente y el Proveedor entiende y acepta ayudar al Comprador, como parte de esta cadena de suministro en diferentes niveles, a cumplir con los requisitos del Cliente, incluidos, entre otros, los Términos del Cliente.

(b) Si el Cliente ha dado instrucciones, recomendado, solicitado, sugerido o identificado al Proveedor como proveedor de quien el Comprador debe obtener los Bienes ("Relación de Suministro Directo"), entonces, sin perjuicio de los términos aplicables a la Orden:

(i) Si bien no se permiten aumentos de precio en ningún Pedido, el Proveedor entiende que incluso si el Comprador considera modificar la Orden, no se producirá ningún aumento de precio a menos que o hasta que ambos: (A) el Cliente esté de acuerdo con el aumento y (B) el Cliente envíe una aumento relacionado y correspondiente en el precio de los productos del Comprador en los que se encuentran los Bienes incorporado;

(ii) En ningún caso el Proveedor tendrá derecho a recibir el pago del Comprador hasta el Comprador ha sido pagado en su totalidad por el Cliente por los Bienes relacionados o, según corresponda, el producto en los que se incorporan dichos Bienes; y

(iii) Si cualquier requisito impuesto por cualquier Orden al Proveedor se considera inaplicable o

existe una brecha o se crea bajo los términos aplicables a cualquier Orden por ministerio de la ley, conflicto de términos o de otro modo, los requisitos correspondientes del Cliente serán aplicable y vinculante para el Proveedor en beneficio del Comprador. El proveedor reconoce que está familiarizado con la industria automotriz y los Términos del cliente aplicables que se aplican aplicar a este caso.

25. Indemnización.

(a) En la máxima medida permitida por la ley: (I) El Proveedor asume la total responsabilidad por cualquier lesión a cualquier persona (incluyendo, sin limitación, la muerte) o daños a cualquier propiedad de cualquier tipo o naturaleza causada por, resultante de o relacionada con el suministro de Bienes por el Proveedor, sus subcontratistas, gerentes, agentes, representantes o empleados (colectivamente "Representantes"); (ii) El Comprador no será responsable de ningún daño a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, muerte) o daño a cualquier propiedad que resulte de la posesión, uso, mal uso o falla del Proveedor de cualquier Propiedad del Comprador u otra propiedad proporcionada al Proveedor por El uso por parte del Comprador y el Proveedor de dichas propiedades constituirá la aceptación por parte del Proveedor de toda responsabilidad por cualquier reclamo por dicha lesión o daño; y (iii) el Proveedor defenderá, indemnizar y mantener indemne al Comprador, sus Clientes y distribuidores y usuarios de los productos vendidos por el Comprador (o vehículos u otra aplicación de usuario final en la que están incorporados) y todos sus respectivos agentes, clientes, invitados, subsidiarias, sucursales, sucesores y cesionarios contra todos daños, honorarios, pérdidas, reclamaciones, responsabilidades y gastos (incluidos, entre otros, honorarios de abogados y otros honorarios profesionales, acuerdos y juicios) que surjan o resulten de cualquier Bien defectuoso o cualquier acto u omisión negligente o injusta del Proveedor o Representantes del Proveedor o cualquier incumplimiento o incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier declaración del Proveedor u otros términos y condiciones de la Orden (incluyendo, sin limitación, cualquier parte de estos Términos).

(b) Esta obligación de indemnización incluye, sin limitación, el costo de las campañas de destitución, El servicio de campo del Cliente u otras acciones de servicio correctivo que, en la opinión razonable del Comprador o sus Clientes, sean necesarios por no conformidades en algunos o en todos los Bienes suministrados por Proveedor en virtud del presente o cualquier incumplimiento de una o más Órdenes e incluyendo, sin limitación,¹³ remedios provisionales o cobros (tales como deudas para la recuperación provisional de los costos de servicios de campo) de los Clientes asignados a los Bienes, pero sujeto a ajuste basado en la determinación final de si y en qué medida los daños, honorarios, pérdidas, reclamaciones, responsabilidades y gastos son atribuibles a defectos y otras fallas de los Bienes o del Proveedor para cumplir con sus obligaciones bajo uno o más Pedidos.

(c) la obligación del Proveedor de defender, indemnizar y eximir de responsabilidad en virtud de este La cláusula se aplica independientemente de si la reclamación se debe a agravio, negligencia, contrato, garantía, responsabilidad estricta o de otro tipo, excepto por las reclamaciones que surjan como resultado de Negligencia exclusiva del comprador. El comprador tiene derecho a ser representado y participar activamente por medio de su propio abogado en la defensa y resolución de las reclamaciones por daños y perjuicios, a costa del Proveedor. Las obligaciones de indemnización del Proveedor establecidas en estos Términos, incluyendo, sin limitación, esta Cláusula, son independientes y además de cualquier obligación de seguro y garantía del Proveedor.

(d) Si el Proveedor realiza cualquier trabajo en las instalaciones del Comprador o sus Clientes o usar la propiedad del Comprador o sus Clientes, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Comprador o sus Clientes: (i) el Proveedor examinará las instalaciones y la propiedad del Comprador y/o del Cliente en se utilizará para determinar si son seguros para el trabajo solicitado y le informará al Comprador inmediatamente sobre cualquier situación que considere insegura; (ii) Los representantes del proveedor cumplirán todas las leyes y reglamentos que se aplican a las instalaciones y pueden ser removidos de las instalaciones de la Comprador a discreción del Comprador; (iii) Los Representantes del Proveedor no podrán poseer, usar, vender, transferir o estar bajo la influencia de alcohol o drogas o sustancias no autorizadas, ilegales o controladas en dependencias; y (iv) en la mayor medida permitida por la ley, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne el Comprador y sus Clientes y sus respectivos agentes, sucesores y cesionarios son responsables de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda o gasto (incluidos, entre otros, los honorarios de abogados y otros honorarios profesionales, acuerdos y juicios) por daños a la propiedad o lesiones personales (incluyendo, sin limitación, muerte) del Comprador, Clientes, sus respectivos empleados o agentes o cualquier otro persona o entidad en la medida en que resulte de o se relacione con el uso de la propiedad por parte del Proveedor Comprador o sus Clientes, excepto por cualquier responsabilidad, reclamo o demanda que surja de Negligencia exclusiva del comprador.

(e) Otras disposiciones de estos Términos, orden o cualquier otro Instrumento firmado mencionar o incorporar estos Términos puede contener disposiciones relativas a la indemnización. A obligaciones de indemnización en virtud de estas cláusulas deben interpretarse en sentido amplio para incorporar las disposiciones de esta Cláusula. Además, el incumplimiento de la obligación del Proveedor que resulte en lesiones, reclamación, costo o gasto a o contra el Comprador que no esté en una de las cláusulas mencionados anteriormente que prevén una indemnización también estarán sujetos a obligaciones de indemnización en virtud de esta Cláusula.

26. Seguro. El proveedor obtendrá y mantendrá de compañías de seguros que tengan, como mínimo, la mejor calificación AM de A VII o equivalente, las coberturas de seguro mencionadas a continuación o en montos y cobertura adicional que razonablemente pueda solicitar el Comprador o (en la medida orientada por el Comprador) su(s) Cliente(s), en cada caso nombrando al Comprador y sus afiliados como, si aplicable, beneficiario(s) y asegurado(s) adicional(es). El seguro del proveedor es primario y no contributivo e incluirá la renuncia a la subrogación a favor del Comprador. La cobertura mínima requerida es la siguiente: (i) Remuneración de los empleados dentro de los límites legales y Responsabilidad de los empleadores con límites mínimos \$1,000,000 dólares estadounidenses o su equivalente en otra moneda; (ii) Responsabilidad Comercial General, incluyendo, sin limitación, seguro de retiro de productos, responsabilidad del producto, operaciones completadas y Responsabilidad contractual de al menos \$ 5,000,000 por evento o equivalente en otra moneda; (iii) Seguro de riesgo total de propiedad, incluida la interrupción del negocio (e incluyendo (A) toda la Propiedad del Proveedor y (B) cualquier propiedad liquidada del Comprador o del Cliente por el Proveedor y propiedad del Comprador o Cliente) por los costos totales de reemplazo sin limitación para coseguro; (iv) Cobertura de seguro Automotor Integral con un límite mínimo de \$2,000,000 USD estadounidenses o su equivalente en otra moneda; y (v) seguro de Responsabilidad Profesional que cubra responsabilidad por pérdida o daño debido a la acción, error, omisión o negligencia del Proveedor en una cantidad mínimo de \$5,000,000 dólares estadounidenses o su equivalente en otra moneda. Esta póliza no debe tener ninguna exclusión virtual, y si escrito en un formulario hecho por siniestro, la cobertura debe mantenerse por 03 (tres) 14 años después de que finalice o expire la Orden. Tal cobertura puede ser satisfecha bajo la póliza Virtual (incluyendo, sin limitación, seguridad de la red y cobertura de privacidad) con un límite mínimo de \$5,000,000 dólares estadounidenses o su equivalente en otra moneda. Todos los seguros requeridos no tendrán deducibles ni retenciones de automóviles. asegurados en exceso de \$ 1,000,000 dólares estadounidenses o el equivalente en moneda por póliza y el proveedor es el único responsable de pagar todos los deducibles y retenciones auto aseguradas. El Proveedor enviará al Comprador un certificado, incluidos los endosos, que demuestre el cumplimiento con estos requisitos de seguro dentro de los diez (10) días a partir de la emisión de la Orden y anualmente a partir de después. El Certificado establecerá que el Comprador (y, si corresponde, los Clientes) recibirán una notificación por escrito 30 días de anticipación en relación con cualquier terminación o reducción material en el valor o alcance de la cobertura de las pólizas de seguro antes mencionadas. Los certificados deben mostrar el monto de la cobertura, el número de póliza y caducidad y retenciones auto aseguradas existentes y se hará constar en el certificado bajo la cláusula Descripción de Operaciones. Ningún derecho de limitación de responsabilidad disponible para el Proveedor bajo cualquier Pedido o de otro modo no se aplicará de ninguna manera al límite de recuperación del Comprador en medida en que la reclamación relacionada tiene que estar asegurada bajo este instrumento.

27. Análisis Financiero y Embargo.

(a) El Comprador, o un tercero designado por el Comprador, podrá en cualquier momento revisar la condición financiera del Proveedor y sus subsidiarias y afiliadas y el Proveedor cooperará plenamente con este revisar y proporcionar de inmediato copias o acceso a los documentos razonablemente solicitados, incluidos, sin limitación, registros y estados financieros, pronósticos, planes de negocios, contactos y documentos bancarios y pondrá a sus gerentes financieros disponibles para discusiones durante el horario comercial razonable. El Comprador y cualquier tercero designado mantendrán la confidencialidad de cualquier información no pública sobre el Proveedor obtenido en el análisis financiero y utilizará esta información solo para fines de análisis, excepto cuando sea necesario para hacer cumplir la Orden.

(b) El Comprador puede rescindir cualquier Orden, en su totalidad o en parte, previa notificación por escrito al Proveedor, si el Proveedor: (i) se declara insolvente; (ii) presentar una solicitud voluntaria de bancarrota; (iii) tiene una declaración de quiebra involuntaria presentada en su contra; (iv) tiene un síndico, administrador, tutor o comisionado designado sobre el Proveedor o sus activos; (v) firmar una cesión en beneficio de sus acreedores; o (vi) suspender sus operaciones.

(c) El Proveedor acepta que si el Proveedor tiene algún problema de entrega o el Comprador puede, pero no necesita, designar a uno o más representantes para que estén presentes en las instalaciones del Proveedor correspondiente para observar las operaciones del Proveedor. El Proveedor acepta que si el Comprador proporciona al Proveedor cualquier préstamo (financiero o de otro tipo) necesario para el Proveedor cumple con sus obligaciones bajo cualquier Orden, el Proveedor reembolsará al Comprador por todos los costos, incluidos, entre otros, los honorarios de abogados y otros honorarios profesionales incurridos por el Comprador en relación con este préstamo y le dará acceso al Comprador para usar las instalaciones, Maquinaria y equipo del Proveedor y otros bienes necesarios para producir los Bienes incluidos en ese orden. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario prevista en esta Cláusula, la información financiera enviado por el Proveedor al Comprador bajo este acuerdo de conformidad con la relación de Proveedor directo se puede proporcionar al Cliente si el Proveedor no proporciona la garantía al Comprador. razonable de la capacidad financiera del Proveedor para cumplir con las obligaciones del Proveedor en virtud de la Orden dentro del plazo.

28. Rescisión por Incumplimiento o Incumplimiento del Proveedor. El comprador puede rescindir todos o cualquier parte de la Orden, sin responsabilidad para el Comprador si el Proveedor: (i) rechaza, infringe o amenazar con violar cualquiera de los términos de la Orden (incluidas, entre otras, las garantías y disposiciones de proveedor de clase mundial del proveedor); (ii) no cumplir debidamente con el requisito de garantía correcto; (iii) amenazar o dejar de entregar los Bienes o prestar servicios en relación con el Pedido; (iv) dejar para mejorar o cumplir con los requisitos de calidad razonables de una manera que comprometa la finalización a tiempo y entrega adecuada o entrega de los Bienes y no corrige la falla o incumplimiento dentro de los diez (10) días (o período de tiempo curso adicional si es comercialmente razonable en las circunstancias) al recibir la comunicación por escrito del Comprador especificando la falla o el incumplimiento o el Comprador rescinde debido al incumplimiento de cualquier Otro Pedido emitido por el Comprador al Proveedor de acuerdo con los términos de ese otro Pedido (ya sea que otra Orden relacionada con la Orden en cuestión); (v) realizar u ofrecer realizar una transacción que incluya la venta de una parte sustancial de sus activos utilizados para la producción de Bienes al Comprador o fusión, venta o intercambio de acciones u otros intereses que resulten en un cambio en el control del Proveedor; He oído) no se mantiene competitivo con respecto a la calidad, tecnología, entrega, servicio o precio de los Bienes. El Proveedor notificará al Comprador diez (10) días después de realizar cualquier negocio que pueda conducir a situación prevista en el inciso (v) anterior, siempre que, a solicitud del Proveedor, el Comprador firmar un acuerdo de confidencialidad apropiado relacionado con la información revelada al Comprador en relación con esa transacción. Además, el Proveedor reconoce y acepta el riesgo de la vida productiva del programa del vehículo es cancelado por el Cliente y el Comprador puede rescindir el Pedido en tal Cancelación del cliente.

29. Terminación por conveniencia

(a) Terminación por Conveniencia. Además de cualquier otro derecho del Comprador para cancelar o rescindir la Orden, el Comprador puede, a su elección, rescindir total o parcialmente la Orden en cualquier tiempo y por cualquier causa, y sin perjuicio de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor bajo la Cláusula 32, mediante notificación por escrito al Proveedor. Si el Comprador tiene la intención de rescindir el Pedido debido a en virtud de la Cláusula 28 o de otra manera y luego se determine que tal causa o motivo no existió, que la rescisión se considerará rescisión por conveniencia en virtud de esta Sección.

(b) Obligaciones del Proveedor Relacionadas con la Cláusula 29. Al recibir la notificación de rescisión y, a menos que el Comprador indique lo contrario, el Proveedor: (i) rescindir de inmediato todo el trabajo bajo la Orden a partir de la fecha efectiva de terminación; (ii) transferir el título y entregar al Comprador el Productos terminados, trabajo en proceso, las partes y materiales que el Proveedor razonablemente produjo o adquirido, pero, para los tres, no más de las cantidades mencionadas como firmes en las Liberaciones materiales del Comprador (siempre y cuando, sin embargo, el Comprador no tenga la obligación de comprar materias primas si El proveedor puede usar estas materias primas para producir bienes para sí mismo o para otros); (iii) verificar y resolver cualquier reclamación de los subcontratistas por los gastos reales incurridos directamente como resultado de la rescisión y garantizar la recuperación de los materiales en poder de los subcontratistas; (iv) tomar medidas razonablemente necesario para proteger la propiedad en posesión del Proveedor sobre la cual el Comprador ha participación hasta que se reciban instrucciones de disposición del Comprador; y (v) a solicitud del Comprador, cooperar con el Comprador en la transferencia de la producción de Bienes a un proveedor diferente, sin limitación como se describe en la Cláusula 31.

(c) Cálculo de la Obligación de Pago del Comprador conforme a la Sección 29. Tras la rescisión por Comprador bajo esta Cláusula, el Comprador estará obligado a pagar únicamente lo siguiente:

- (i) El precio de la Orden para todos los Productos Terminados en las cantidades mencionadas como firme en las Liberaciones de Material del Comprador que se ajustan a la Orden por la cual el al Proveedor no se le ha pagado de acuerdo con la Sección 19 de estos Términos;
- (ii) el costo real razonable del proveedor de piezas y materiales comercializables y utilizable actual transferido al Comprador en virtud de la Subsección (b) anterior;
- (iii) los costos reales razonables del Proveedor para resolver reclamos relacionados con sus obligaciones con sus subcontratistas, exigidas por el Pedido, en la medida en que directamente causados por la rescisión, pero sin exceder el costo de las cantidades firmes de Bienes y materias primas/componentes especificados en Liberaciones de materiales emitidas y pendientes; y
- (iv) si corresponde, los montos adeudados en relación con el Apoyo de Transición (como definido a continuación) en virtud de la Cláusula 31

No obstante, a lo anterior, en ningún caso la obligación del Comprador por terminación bajo esta Sección excede la obligación que el Comprador habría tenido con el Proveedor en ausencia de rescisión.

(d) Solicitud de Terminación del Proveedor bajo la Cláusula 29. El Proveedor debe presentar su solicitud de rescisión, si la hubiere, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de rescisión (o un período más corto si puede ser requerido por el Cliente). Esta reclamación consistirá únicamente en los términos mencionados en el Subsecciones (c)(i)-(iv) anteriores. El Comprador puede auditar los registros del Proveedor antes o después del pago para verificar las cantidades reclamadas en la reclamación de rescisión del Proveedor. El Comprador no tendrá obligación de pago al Proveedor en virtud de esta Sección si el Comprador rescinde el Pedido o cualquier parte del mismo por cualquier razón descrita en las Cláusulas 27(b) o 28, y cualquier terminación será sin perjuicio de cualesquiera reclamaciones que el Comprador pueda tener contra el Proveedor. En caso de rescisión del Pedido por parte del Comprador como resultado de que el Comprador deja de ser el proveedor del Cliente para el programa de vehículos en relación con por los que el Comprador haya realizado el Pedido, el Comprador sólo estará obligado a indemnizar al Proveedor en Relación de Suministro Dirigido por cualquier costo bajo esta Cláusula si, cuando y solo en en la medida en que el Cliente reembolse al Comprador dichos costos.

30. Rescisión por parte del Proveedor. El Proveedor sólo podrá rescindir el Pedido por falta de pago del precio de compra por parte del Comprador (como se refleja en la Orden) de bienes y solo si: (a) los montos se materialicen en su importe y sean exigibles a más de 30 días; (b) el Proveedor envía primero al Comprador, notificación por escrito especificando (i) montos que vencen 30 días o más (incluyendo, sin limitación, el Pedido, facturas, números y fechas relevantes) y (ii) la intención del Proveedor de rescindir el Pedido si no se paga la cantidad ya adeudada; y (c) el Comprador, dentro de los 60 días de dicha notificación, no: (i) Pagar los montos ya adeudados o (ii) informar al Proveedor que los montos reclamados como no pagados han sido impugnada por el Comprador. Siempre que se cumplan las condiciones anteriores, plazos de resolución vencidos y los montos no son cuestionados por el Comprador, el Proveedor puede rescindir el Pedido al momento de la entrega a notificación de rescisión al Comprador. El Proveedor no podrá rescindir o cancelar el Pedido por cualquier razón, excepto lo permitido en esta Cláusula. El Proveedor no podrá suspender la ejecución del Pedido por cualquier motivo o tomar cualquier otra acción que pueda interferir con la producción del producto por parte del Comprador u operación de las instalaciones de cualquier Comprador.

31. Transición de la oferta.

(a) En relación con el vencimiento o terminación de la Orden por cualquiera de las partes, en su totalidad o en parte, y por cualquier motivo, o la decisión del Comprador de cambiar a una fuente alternativa de Bienes (incluyendo, sin limitación, la instalación propiedad de u operada por el Comprador) ("Proveedor alternativo"), Proveedor cooperará en la transición del suministro, incluyendo, sin limitación, el siguiente apoyo de transición ("Apoyo de Transición": (i) Tras la rescisión, el Proveedor continuará produciendo y entregando todos los Bienes según lo ordenado por el Comprador, a los precios y demás términos establecidos en el Pedido, sin recargo ni otra condición, durante todo el período razonablemente necesario para que el Comprador complete la transición a Proveedor(es) Alternativa(s), incluyendo, sin limitación, a solicitud del Comprador, proporcionar suficiente margen de Bienes objeto del Pedido, de manera que la acción u omisión del Proveedor no produzca interrupciones en el la capacidad del Comprador para obtener los Bienes según sea necesario; (ii) sin costo alguno para el Comprador, el Proveedor (A) proporcionará de inmediato toda la información solicitada

y la documentación relacionada y acceso al proceso de fabricación del Proveedor, incluidos, entre otros, inspecciones in situ, datos de facturas materiales, herramientas y detalles del proceso y muestras de los Bienes y componentes, (B) proporcionará todos avisos necesarios o deseables para que el Comprador envíe la Orden a un Proveedor Alternativo, (c) cuando lo solicite el Comprador, devolverá al Comprador todas las Propiedades del Comprador en buen estado tal como lo recibió el Proveedor, y (D) cumplirá con las obligaciones del Proveedor en relación con la Propiedad del Proveedor (incluidas, entre otras, las Cláusulas 36 y 37) y en relación con los subcontratos; y (iii) sujeto a las limitaciones de capacidad razonables del Proveedor, el Proveedor proporcionará producción especial fuera de horario, almacenamiento y/o gestión de inventario adicional de Bienes, embalajes y transportes extraordinarios y otros servicios especiales solicitados expresamente por el Comprador por escrito.

(b) Si la transición ocurre por razones distintas a la rescisión del Proveedor conforme a la Sección 30, El Comprador, al final del período de transacción, pagará el costo real y razonable del Soporte de Transición como solicitados e incurridos, siempre que el Proveedor haya informado al Comprador antes de incurrir en dichos montos de su estimación de esos costos y ha recibido evidencia por escrito del Comprador. Si las partes no están de acuerdo sobre el costo del Soporte de Transición, el Comprador pagará la parte acordada al Proveedor y la parte17 el resto será determinado por un tribunal arbitral de acuerdo con estos Términos.

32. Fuerza mayor. Si el Proveedor no puede producir, vender o entregar cualquiera de los Bienes cubiertos por el Orden como resultado de un evento o suceso más allá del control razonable del Proveedor y sin culpa o negligencia del proveedor, entonces cualquier retraso o incumplimiento de esta Orden que resulte de este evento u ocurrencia se justificará sólo por el tiempo que ese evento u ocurrencia continúe, siempre que siempre que, sin embargo, el Proveedor notifique por escrito dicha demora (incluida, entre otras, la duración demora) al Comprador tan pronto como sea posible después del evento u ocurrencia (pero en ningún caso hipótesis más de 03 (tres) días después. Estos eventos y sucesos se limitan a desastres naturales, incendios, inundaciones, explosiones severas, disturbios, guerras y cortes de energía. Durante cualquier retraso o En caso de incumplimiento del Proveedor, el Comprador puede (a) comprar Bienes de reemplazo de otras fuentes disponible, en cuyo caso las cantidades bajo esta Orden serán reducidas por las cantidades de dichos Bienes sustitutos y el Proveedor reembolsará al Comprador cualquier costo adicional al Comprador de obtener Bienes sustitutos en comparación con los precios establecidos en esa orden y/o (b) hacer lo Proveedor para proporcionar piezas de repuesto y servicios de otras fuentes disponibles en cantidades y en tiempos que Comprador a ordenar a los precios establecidos en esta Orden. Si el Proveedor no proporciona garantías apropiado que cualquier retraso no exceda los 30 días o si cualquier retraso dura más de 30 días, el Comprador puede rescindir el Pedido sin responsabilidad alguna para el Proveedor u obligación de comprar materia prima, trabajo en proceso o productos terminados bajo la Cláusula 29. El Proveedor reconoce que las fallas o problemas con el equipo o las herramientas y los problemas con la mano de obra (incluyendo, sin limitación, huelgas de empleadores, huelgas y desaceleraciones) son predecibles y no comprometen la ejecución. Antes de que expire cualquiera de los contratos de trabajo del Proveedor, y tan pronto como el Proveedor anticipe o enterarse de cualquier huelga, conflicto laboral, paro laboral u otra interrupción inminente de instalaciones del Proveedor que puedan afectar la entrega de Bienes al Comprador, el Proveedor producirá (y almacene en un área que no se verá afectada por esta perturbación) un stock de productos terminados en cantidades suficientes para garantizar el suministro de Bienes al Comprador durante toda la duración del disturbio.

33. Tecnología.

(a) Si el Comprador proporcione o ha proporcionado al Proveedor cualquier diseño, dibujo, especificaciones, esquemas u otros materiales que contengan información patentada, el Proveedor no divulgará o utilizar en beneficio del Proveedor o de otros tales diseños, dibujos, especificaciones, esquemas u otros materiales, incluyendo, sin limitación, cualquier copia de los mismos, excepto como aprobado por el Comprador en una Orden o enmienda a la Orden o Instrumento Firmado por representante autorizado por el Comprador. El Comprador no transfiere al Proveedor ningún derecho de propiedad intelectual, incluidas patentes, secretos comerciales, experiencia, marcas registradas, marcas de servicio, derechos autoría, obra de autoría, software, obra, proyectos industriales, información técnica, procesos de fabricación o cualquier otro derecho de propiedad intelectual del Comprador en información, documentos o propiedad que el Comprador pone a disposición del Proveedor bajo cualquier Orden.

(b) El Proveedor garantiza expresamente que todos los Bienes incluidos en cada Pedido no infrinjan, apropiarse indebidamente, diluir o de otro modo infringir cualquier patente, marca registrada, derechos de autor u otra propiedad intelectual de terceros. El proveedor (i) acepta defender, mantener indemne e indemnizar al Comprador y a sus Clientes frente a todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, demandas,

daños, responsabilidades y gastos (incluidos, entre otros, los gastos reales abogados, expertos y consultores, costos de liquidación y juicios) como se describe más detalladamente en la Cláusula 25, resultante de cualquier proceso, reclamación o acción de infracción directa o contributiva real o supuesto o incentivo para infringir una patente, marca comercial, derecho de autor u otro derecho exclusivo en virtud de la fabricación, uso o venta de los Bienes solicitados, incluidos, entre otros, los infracción resultante del cumplimiento de las especificaciones proporcionadas por el Comprador o el mal uso o Apropiación indebida real o supuesta de secreto comercial que resulte directa o indirectamente de las acciones del Proveedor; y (ii) renunciar a cualquier reclamo contra el Comprador y sus Clientes, incluyendo, sin limitación, cualquier exención de responsabilidad o reclamo similar, ya sea conocido o desconocido, contingente o latente, de alguna manera relacionada con un reclamo presentado contra el Proveedor o Comprador por infracción de cualquier patente, marca comercial, derecho de autor u otro derecho exclusivo,¹⁸ incluyendo, sin limitación, reclamaciones derivadas del cumplimiento de las especificaciones proporcionadas por Comprador. El Comprador y el Proveedor acuerdan notificar a la otra parte dentro del plazo de cualquier reclamo real o sospechado bajo esta Sección, pero el hecho de que el Comprador no lo haga no liberará el Proveedor de cualquiera de sus obligaciones. El comprador tendrá el derecho, pero no la obligación, de controlar la defensa de ese reclamo y el Proveedor no resolverá tal reclamo que perjudique directa o indirectamente cualquier derecho del Comprador bajo la Orden o de otra manera.

(c) En contraprestación por la compra por parte del Comprador de los Bienes en virtud del Pedido, el Proveedor cede por la presente al Comprador todos los derechos, títulos e intereses en y para todas las invenciones, descubrimientos, patentes, derechos comerciales, experiencia, marcas registradas, derechos de autor y otros derechos exclusivos sobre cualquier material que se cree en el curso de la ejecución de la Orden, incluidos, entre otros, todas las invenciones, descubrimientos, patentes, secretos comerciales y conocimientos desarrollados por Proveedor o Proveedor y Comprador durante el transcurso del Pedido, con independencia de la aportación de cada parte. El proveedor se compromete a firmar y hacer firmar a sus empleados y/o consultores todos y cada uno de los documentos, incluidas las asignaciones de parientes y las declaraciones de invención, que el Comprador considere necesario o útil para garantizar los derechos otorgados en este instrumento.

(d) La información técnica y los datos proporcionados al Comprador en relación con cada Pedido son revelado de manera no confidencial.

(e) El proveedor garantiza expresamente que todos los trabajos con derechos de autor escritos por (incluidos, entre otros, programas informáticos, especificaciones técnicas, documentación y manuales), ideas, invenciones (patentables, patentadas o no), experiencia, procesos, compilaciones información, marcas registradas y otra propiedad intelectual que se usa, proporciona o de otra manera entregados durante el curso de la ejecución del Pedido (colectivamente "Productos") serán originales del Proveedor y no incorporan ninguna propiedad intelectual (incluidos, entre otros, derechos de autor, patentes, secretos comerciales, obras o derechos de marca) de cualquier tercero.

(f) Todos los Productos que se crean en el curso de la ejecución de cualquier Orden (por separado o como parte de cualquier Producto) y los derechos de propiedad intelectual de los Productos serán propiedad de del Comprador y no del Proveedor. El Proveedor acepta que todas las obras originales creadas por el Proveedor en relación con cada Pedido son "hechos a pedido" como el término es utilizado en virtud de la Ley de derechos de autor de EE. UU. (o, si es diferente, cualquier término que se utilice en la legislación que gobierna la Orden). En la medida en que estas obras de autoría original no califiquen bajo la ley aplicable como trabajos hechos a pedido, el Proveedor asigna al Comprador todos derechos, títulos e intereses, incluidos, entre otros, derechos de autor y patentes en y para tales obras de autoría original. El Proveedor divulgará de inmediato dichos trabajos de autoría. original de manera aceptable para el Comprador y hacer que sus empleados, sucursales y contratistas del Proveedor firmar todos los documentos necesarios para permitir que el Comprador obtenga el título completo y el archivo solicitudes de registro para ellos en todo el mundo. El Proveedor renuncia y se exime de responsabilidad expresamente por todos los derechos de atribución e integridad en y para tales obras.

(g) En la medida en que la información técnica, la experiencia, los derechos de autor y los relativos no sean fueron otorgados previamente bajo las Subsecciones (c) y (f) anteriores, el Proveedor otorga al Comprador una licencia perpetuo, irrevocable, transferible, no exclusivo, mundial, libre de regalías, sublicenciado, usar cualquier información técnica, experiencia, derechos de autor y patentes que sean propiedad o estén bajo el control de Proveedor o sus afiliados para hacer, hayan hecho, usar y vender cualquier Bien proporcionado por el Proveedor bajo cada orden. La licencia será efectiva a partir de la primera entrega de Bienes bajo la Orden.

(h) En la medida en que el Proveedor incorpore o utilice a terceros en relación con el Pedido, incluidos el suministro de Bienes o la prestación de servicios ("Contratistas Externos"), el Proveedor se asegurará de que todos los Contratistas Externos aceptan por escrito los términos y condiciones establecidos en esta Cláusula, en Favor del comprador. El Proveedor responderá solidariamente con el Comprador por cualquier incumplimiento o incumplimiento de dichos requisitos por parte de un Tercero Contratista.

34. Marcas Registradas.

(a) Protección de marcas registradas. El Comprador podrá exigir al Proveedor que coloque el Marcas registradas del Comprador ("Marcas") en los Bienes. Si el Comprador hace tal solicitud, el Comprador otorga al Proveedor una licencia limitada, revocable, no exclusiva y libre de regalías por el término de la Orden utilizar las Marcas en productos y materiales de embalaje en relación con la venta de Bienes únicamente a el comprador. El Comprador puede limitar el territorio de esta concesión de licencia ("Territorio"). La licencia otorgada por acuerdo con el Pedido y estos Términos se limita a los Bienes fabricados y/o producidos por el Proveedor bajo instrucciones hacia y desde el Comprador o las subsidiarias o sucursales autorizadas del Comprador. El Proveedor no es autorizado a utilizar las Marcas en relación con la venta, fabricación o distribución de cualquier producto o servicios, a menos que el Comprador lo autorice expresamente por escrito.

(b) Propiedad de las Marcas. El Proveedor reconoce que hay valor y buena voluntad asociación significativa con las Marcas y reconoce que las Marcas y todos los derechos e imagen con los clientes asociados con las Marcas pertenecen exclusivamente al Comprador. Todo uso por parte del Proveedor de las Marcas está redundará en beneficio del Comprador y el Proveedor en ningún momento adquirirá ningún derecho sobre las Marcas en virtud de cualquier uso que pueda hacer de las Marcas. El Proveedor cooperará plenamente y de buena fe con el Comprador con el fin de asegurar y preservar los derechos del Comprador sobre las Marcas. Mediante rescisión o extinción del Pedido, se entenderá que el Proveedor ha cedido, transferido y transferido al Comprador cualquier derecho o fondo de comercio sobre las Marcas que pueda haber obtenido por Proveedor. El Proveedor cooperará y realizará todos los actos necesarios para que el Comprador obtenga o confirmar lo anterior. Cualquier cesión, transferencia o transmisión será sin otra consideración. además de los acuerdos mutuos y consideraciones del Pedido y estos Términos. El Proveedor y su matriz, subsidiarias y divisiones, si las hubiere, y sus subcontratistas, agentes y representantes acuerdan no intentar registrar las Marcas en el Territorio y en cualquier país sobre cualquier producto o servicio ya sea durante el plazo o al vencimiento o terminación de la Orden y estos Términos. Al vencimiento o rescisión de la Orden por cualquier motivo, el Proveedor dejará inmediatamente de usar las Marcas o hará otras referencias al mismo, directas o indirectas, o cualquier cosa que el Comprador considere similar al Marcas registradas en relación con la fabricación, venta o distribución de los productos o servicios de cualquier Proveedor.

(c) Uso de las Marcas. El Proveedor seguirá las pautas de reproducción de la marca del Comprador y sus actualizaciones generalmente aplicables con respecto al uso de las Marcas, siempre que el Proveedor pueda requerir modificaciones debidas a la naturaleza de los Bienes suministrados por el Proveedor al Comprador, el Comprador cooperará de buena fe para cumplir con las solicitudes de cambio del Proveedor. Cualquier solicitud de cambio de Las pautas de reproducción de la marca comercial del comprador deben enviarse y aprobarse por escrito. Mediante solicitud por escrito, el Proveedor proporcionará al Comprador muestras de varios productos y etiquetas y embalaje en el que utiliza las Marcas.

(d) Comercialización. El Proveedor no tiene derecho a realizar ninguna actividad de marketing, excepto con el permiso por escrito del Comprador. Cualquier actividad de marketing del Proveedor utilizando Las marcas registradas deben ser aprobadas previamente por el Comprador. Cualquier actividad del Proveedor relacionada con el uso de las Marcas cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en el Territorio y el cumplimiento es responsabilidad exclusiva del Proveedor. La aprobación del comprador no puede interpretarse como que cubre cualquier responsabilidad relacionada con el uso de las Marcas.

e) Mantenimiento y Ejecución de Marcas. El comprador pagará todos los costos para proteger el Marcas y cualquier solicitud y registro de marcas. El Proveedor notificará al Comprador inmediatamente por escrito de cualquier infracción u otro abuso de los derechos del Comprador con respecto a las Marcas o cualquier responsabilidad o responsabilidad contingente relacionada con la propiedad o los derechos del Comprador en virtud del Orden y estos Términos, de los cuales el Proveedor es consciente. La decisión de tomar o no alguna acción y el derecho a iniciar y controlar procedimientos legales relacionados con las Marcas corresponderá únicamente al Comprador a su entera discreción. El Proveedor no realizará ninguna acción, aplicación, mantenimiento o de lo contrario con respecto a las Marcas sin la aprobación previa por escrito del Comprador.

35. Propiedad del Comprador; Confidencialidad.

(a) Toda la información y los materiales, incluidos, entre otros, herramientas (tales como 20 tales como instalaciones, calibres, plantillas, patrones, fundiciones, cavidades, moldes, con todos pertenencias, adherencias y accesorios relacionados), embalajes, documentos, normas, especificaciones, muestras, secretos comerciales, información de propiedad exclusiva y otros materiales y elementos (incluidos, entre otros, si estos materiales de alguna manera modificados, alterados o procesados) proporcionados por el Comprador directamente o indirectamente al Proveedor para ejecutar el Pedido, junto con todos y cada uno de los Bienes, b, datos y los derechos de propiedad intelectual bajo la Cláusula 33 serán (o, según corresponda, permanecerán como fabricados, diseñado o reducido para la práctica o adquirido, independientemente del pago) y permanecer propiedad exclusiva del Comprador o de su(s) Cliente(s) (colectivamente, "Propiedad del Comprador"). A En la medida permitida por la ley aplicable, todos y cada uno de los bienes fabricados por el Proveedor utilizando La propiedad del Comprador, incluidas, entre otras, las especificaciones del Comprador, no pueden ser utilizados para uso propio del Proveedor o fabricados o suministrados (u ofrecidos para ser fabricados o siempre) a terceros sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador.

(b) El Comprador no garantiza la exactitud, disponibilidad o idoneidad de la Propiedad del Comprador proporcionado por el Comprador, y el Comprador proporciona dicha propiedad "tal cual" y sin cualquier garantía. El proveedor acuerda verificar y aprobar cuidadosamente, por ejemplo, todos herramientas, troqueles o materiales proporcionados por el Comprador antes de su uso. El Proveedor asumirá todos riesgos de muerte o lesiones personales o daños a la propiedad como resultado del uso de la Propiedad del Comprador. EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY, EL COMPRADOR NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD DE AL PROVEEDOR O A CUALQUIER PERSONA QUE RECLAME O A TRAVÉS DEL PROVEEDOR CUALQUIER DAÑO COMPENSATORIO, INCIDENTAL, CONSECUENTE O DE OTRO TIPO CUALQUIER TIPO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD DEL COMPRADOR. EL COMPRADOR RENUNCIA TODAS LAS GARANTÍAS, EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, EN CUANTO A LA PROPIEDAD DE ESTE COMPRADOR, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO Y EL PROVEEDOR RENUNCIA, POR SI MISMO Y SUS SUCESORES Y CESIONARIOS TODAS LAS RECLAMACIONES DE NEGLIGENCIA Y RESPONSABILIDAD ESTRICTA.

(c) La Propiedad del Comprador será retenida por el Proveedor o un tercero en la medida en que el Proveedor ha transferido la propiedad de la Propiedad del Comprador a un tercero a pedido o Consentimiento del comprador en forma de préstamo no vinculante. El Proveedor asumirá los riesgos de pérdida y daño a la Propiedad del Comprador en préstamo al Proveedor y al Proveedor, a su cargo. expensas, mantendrá dicha Propiedad del Comprador asegurada para el beneficio del Comprador, nombrando el Comprador como acreedor de la pérdida y asegurado adicional. La Propiedad del Comprador siempre se mantendrá y mantenido por el Proveedor; serán considerados bienes muebles; claramente marcado por el proveedor para identificarlo como propiedad del Comprador e indicar el nombre y la dirección del Comprador; no será mezclado con propiedad del Proveedor o de terceros; no será transportado a las instalaciones del Proveedor sin aprobación previa del Comprador en el Pedido o cambio en el Pedido o en el Instrumento Firmado por el Comprador. El proveedor, por cuenta propia, mantendrá, reemplazará, reparará y/o reacondicionará Propiedad del Comprador y mantener la Propiedad del Comprador en buenas condiciones. todas las partes de reemplazo, adiciones, mejoras y accesorios a dicha Propiedad del Comprador se convierten en automáticamente propiedad del Comprador en el momento de su incorporación o vinculación a la Propiedad de Comprador.

(d) El Comprador tiene derecho a tomar posesión inmediata de la Propiedad del Comprador en cualquier momento. tiempo y por cualquier motivo, sin pago de ningún tipo. El Proveedor se compromete a cooperar con el Comprador si el Comprador decide tomar posesión de la Propiedad del Comprador. Válido inmediatamente previa notificación por escrito al Proveedor, sin previo aviso o acción legal, el Comprador tiene derecho a ingresar a las instalaciones del Proveedor y tomar posesión de toda la Propiedad del Comprador. El proveedor renuncia expresamente a cualquier derecho a notificación o proceso adicional y se compromete a proporcionar al Comprador o su(s) persona(s) designada(s) tienen acceso inmediato a la Propiedad del Comprador.

(e) A menos que se acuerde lo contrario, la Propiedad del Comprador se entregará al Solicitud del Comprador, por el Proveedor al Comprador (i) FCA (cargado) en las instalaciones del Proveedor (Incoterms 2020), debidamente embalado y marcado según los requisitos del transportista seleccionado por el Comprador, o (ii) a cualquier ubicación designada por el Comprador. De todos modos, el Comprador pagará al Proveedor los costos de envío razonables. EL PROVEEDOR RENUNCIA, EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY, CUALQUIER ENTRADA U OTROS DERECHOS QUE EL PROVEEDOR 21 PUEDE TENER DE OTRO MODO EN LA PROPIEDAD DE CUALQUIER COMPRADOR, incluyendo, sin limitación, gravámenes de herramientas, molde y constructor, gravámenes mecánicos o cualquier otro u otro derecho que el Proveedor pueda tener sobre la Propiedad del Comprador por el trabajo realizado sobre esa propiedad, al precio de compra de los Bienes, o de otro modo.

(f) El Proveedor otorga al Comprador el derecho de registrar los estados financieros (o presentar otros documentos apropiados) para reflejar la propiedad del Comprador de la Propiedad del Comprador.

(g) El Proveedor reconoce que la Propiedad del Comprador incluye toda la información y Los materiales del Comprador y/o del Cliente entregados al Proveedor con el fin de ejecutar el Pedido, independientemente de si esa información está marcada o identificada como confidencial y debe usarse únicamente en la ejecución de la Orden. Todos los términos de la Orden se consideran información de propiedad exclusiva. e información confidencial del Comprador o sus Clientes. El proveedor acuerda conservar toda la Propiedad de la El Comprador (y la información de sus Clientes) dentro de estricta confidencialidad, también acepta no divulgar o permitir la divulgación a otros o el uso de esta información para un propósito que no sea Solicitud. Esta obligación incluye, sin limitación, el uso por parte del Proveedor de un cifrado razonablemente seguro para transmisión electrónica de esta información. El Proveedor (i) revelará la información de la Propiedad del Comprador y/o Cliente dentro de la organización del Proveedor solo para empleados que necesitan saber con el fin de cumplir con las obligaciones del Proveedor en virtud del presente y que han acordado mantener información confidencial de la Propiedad del Comprador y del Cliente, y (ii) evitar que cualquier información de propiedad La propiedad del comprador o del cliente se divulga a terceros que no son empleados del Proveedor sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, lo que incluye, entre otros, realizar la Los destinatarios reconocen el estado de confidencialidad de la información de propiedad del comprador y del cliente y aceptar restricciones similares. Esta obligación de confidencialidad seguirá siendo válida después de la terminación de la Orden y continuará por el período más largo de (i) el período de 08 (ocho) años a partir de la fecha de divulgación de la información cubierta por esta Cláusula o (ii) período terminado 05 (cinco) años después la rescisión o expiración de cualquier Orden relacionada o (iii) siempre que la información Privilegiada del Comprador o Cliente sigue siendo un secreto comercial, a menos que se especifique un período más largo por escrito por el Comprador. Las restricciones y obligaciones de esta Cláusula no se aplicarán a la información que: (i) ya haya sido son de conocimiento público en el momento de su divulgación por parte del Comprador; (ii) después de la divulgación por parte del Comprador sea conocido públicamente por causas ajenas al Proveedor; (iii) el Proveedor podrá establecer mediante documentación escrita que estaban debidamente en su posesión antes de la divulgación por parte del Comprador o fueron desarrollados independientemente por el Proveedor sin uso, referencia o conocimiento de la información del Comprador o del Cliente; o (iv) se divulguen de conformidad con la ley, reglamento, orden o proceso legítimo. En caso de divulgación por ley, reglamento u orden o proceso legítimo, el Proveedor notificará de inmediato al Comprador sobre el requisito de divulgación para permitir que el Comprador impugne o limite dicha divulgación. El Proveedor se compromete a incluir las obligaciones de esta Sección 35(g) en todos los contratos con subcontratistas. Sin perjuicio de cualquier cosa en contrario en la Orden, cualquier acuerdo de confidencialidad o no divulgación entre las partes antes de la Orden permanecerá en vigor, salvo que la Orden lo cambie expresamente y en la medida en que haya conflicto entre las términos expresos de este acuerdo de confidencialidad o no divulgación en relación con la información del Comprador o Cliente y esta Sección, los términos de este acuerdo de confidencialidad o no divulgación prevalecen a este respecto en cuanto a la información del Comprador y del Cliente.

36. Propiedad del Proveedor. El Proveedor, a su cargo, proveerá en buenas condiciones de trabajo que permite producir los Bienes, cumpliendo con todas las especificaciones aplicables, y reemplazar, cuando sea necesario, todos materiales, máquinas, equipos, computadoras, herramientas, plantillas, troqueles, calibres, instalaciones, moldes, patrones, esquemas, proyectos, especificaciones, dibujos, negativos y positivos fotográficos, diseño de copia de material gráfico, software, archivos electrónicos, bases de datos, datos electrónicos (p. ej. ejemplo, CAD y datos matemáticos) y otros artículos que no son propiedad del Comprador y están necesario para la producción de Bienes bajo cualquier Orden ("Propiedad del Proveedor"). El proveedor asegurará la Propiedad del Proveedor con cobertura completa y extendida de seguro contra incendios para sus valores de reemplazo Si el Proveedor utiliza la Propiedad del Proveedor para producir bienes o servicios similares los Bienes a otros clientes, incluidos, entre otros, clientes del mercado de accesorios, estos bienes o servicios no se incorporarán a ninguna Propiedad, logotipo, marca comercial,²² Nombres comerciales o números de pieza del comprador. El proveedor no revelará ni sugerirá en su esfuerzo de marketing que estos bienes o servicios son equivalentes a los comprados o configurados por el Comprador. El Proveedor otorga al Comprador la opción irrevocable de tomar posesión y propiedad del Propiedad del Proveedor que es especial para la producción de los Bienes bajo el Pedido (incluyendo, por ejemplo y sin limitación, la Propiedad del Proveedor especialmente diseñada o configurada para fabricar o ensamblaje u otro procesamiento de los Bienes) previo pago al Proveedor de su valor neto contable menos cualquier cantidad que el Comprador haya pagado previamente al Proveedor por el costo de esos artículos o (si corresponde) cualquier otra cantidad que pueda ser requerida por la ley aplicable. Esta opción no es se aplica si la Propiedad del Proveedor se utiliza para producir bienes que son estándar o si el Proveedor vende una cantidad sustancial de bienes similares a otros y el Proveedor utiliza la Propiedad del Proveedor para producir estos bienes. Los derechos de opción del comprador bajo este La cláusula relativa a la

Propiedad del Proveedor está sujeta a los derechos y elecciones del Comprador en virtud de ley de insolvencia aplicable (por ejemplo: Código de Quiebras de EE. UU. 11 USC Artículo 365 (n)) y en la medida en que esta Propiedad del proveedor representa configuraciones de propiedad intelectual, incluidas, sin limitación, propiedad intelectual licenciada por el Proveedor al Comprador en virtud de la Sección 33 anterior. O El comprador tiene derecho a procesar los datos relacionados con la relación comercial para sus propios fines.

37. Herramientas. Esta Cláusula se aplica únicamente a las Herramientas (como se define a continuación).

(a) El Proveedor proporcionará al Comprador, según lo solicite, acceso a Proveedor y toda la documentación en papel, electrónica o de otro tipo relacionada con herramientas, matrices, pruebas e instalaciones de ensamble, plantillas, calibres, patrones, patrones de fundición, cavidades, moldes y documentación, incluidas las especificaciones de ingeniería y los informes de prueba junto con cualquier adherencias, aditamentos, partes, accesorios, reemplazos, reemplazos y pertenencias de los mismos (colectivamente "Herramientas"), antes y después del pago, para inspeccionar el trabajo realizado y verificar los cargos presentado por el Proveedor en relación con el Pedido. Para cualquier herramienta o parte de la misma como al Proveedor obtiene de cualquier tercero, el Proveedor proporcionará al Comprador acceso y documentación para la principal fuente de producción. El Proveedor tendrá 90 días a partir de la fecha en que el Comprador notifique al Proveedor sobre la intención del Comprador de auditar al Proveedor para proporcionar el acceso y las copias solicitadas documentación seleccionada para uso y registros exclusivos del Comprador. cualquier información presentada después de este período de 90 días no será considerada por el Comprador. El precio fijado en el pedido se restablecerá al crédito del Comprador por el monto, si lo hubiere, cuyo precio exceda el costo real del pedido. Proveedor, como verificado. Si el negocio principal del Proveedor es fabricar Herramientas, se le permitirá para que el Proveedor obtenga un porcentaje de beneficio razonable según lo indicado en el Pedido. En ausencia de porcentaje de ganancia mutuamente aceptado, el Comprador determinará un porcentaje de ganancia razonable después la finalización de su auditoría. El Proveedor facturará al Comprador por (y el Comprador estará obligado a pagadero solamente) El costo real más bajo del proveedor más ese porcentaje de ganancia o valor declarado en el orden. La auditoría del Comprador para verificar los costos reales incluirá, entre otros, a discreción del Comprador, copias de cheques cancelados y extractos bancarios del Proveedor y cualquier otra información necesaria para que el Comprador confirme la existencia o ausencia de rebajas, créditos o descuentos otorgados al Proveedor por cualquier tercero en relación con estas Herramientas. Si el Proveedor no proporciona este acceso y documentación, el Comprador puede determinar, a su discreción razonable, un reajuste apropiado en base a la información disponible para el Comprador, incluidos, entre otros, los costos estimados y el Proveedor será responsable de los costos del Comprador al determinar esos costos estimado. El proveedor no divulgará a terceros que no sean sus abogados y asesores profesionales quienes están obligados a mantener la confidencialidad, los resultados de dichas auditorías de la Herramienta, o cualesquiera ajustes hechos por el Comprador a los precios y montos pagaderos al Proveedor como resultado de esta auditoría. El proveedor conservará (y hará que sus proveedores de sus herramientas las conserven) todos los registros de costos por un período de 03 (tres) años después de recibir el pago final de los cargos. Todas las herramientas deben hacerse de acuerdo con las especificaciones del Comprador (o, cuando lo indique el Comprador, las especificaciones del cliente). Cualquier excepción a estas especificaciones deberá constar por escrito en el Pedido, o de otro modo en un Instrumento Firmado por el Comprador. En la medida establecida en la Solicitud de expresamente para "herramientas" y, a menos que se indique lo contrario en la Orden, los términos de flete son los Instalación FCA del proveedor (Incoterms 2020).

(b) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de estos Términos, excepto que se acuerde lo contrario²³ expresamente por escrito cuando el Comprador tiene derecho a recibir un reembolso u otro pago para los Bienes a ser suministrados por el Proveedor al Comprador bajo la Orden que constituye Herramientas, el Proveedor tendrá derecho a recibir el pago del Pedido por dichas Herramientas solo después de y en la medida y proporción del recibo real del Comprador de dicho pago del Cliente.

(c) En la medida permitida por la ley aplicable, los pagos del Comprador por La propiedad del Comprador o la propiedad del Cliente, según corresponda, está expresamente destinada por El Comprador se mantendrá en fideicomiso en beneficio de cualquier subcontratista utilizado por el Proveedor para producir Herramientas propiedad del Comprador o del Cliente, según aplicables, que están cubiertos por dichos pagos. El proveedor acuerda mantener estos pagos como fideicomisario en confianza expresa a dicho(s) subcontratista(s) hasta que el Proveedor haya pagado al(los) subcontratista(s) enteramente por Herramientas propiedad del Comprador o del Cliente, según corresponda. O El Proveedor reconoce y acepta que dicho subcontratista es un beneficiario externo previsto de esta Cláusula relacionados con la confianza expresa y dicho subcontratista de herramientas tendrá derecho a aplicar esta Cláusula directamente contra el Proveedor en nombre del propio subcontratista. El Proveedor acepta que además de realizar el pago al Proveedor de acuerdo con la Orden de Herramientas, el Comprador no tiene obligaciones con el Proveedor o el subcontratista

de herramientas del Proveedor en virtud de esta Sección. Si el subcontratista de herramientas del Proveedor presenta una demanda contra el Proveedor en virtud de esta Cláusula, El Proveedor acepta que no se unirá al Comprador en este proceso. De conformidad con la Cláusula 35(e) anterior, El Proveedor renuncia a todo derecho a las Herramientas.

(d) El Proveedor no destruirá ninguna Herramienta sin obtener aprobación previa para hacerlo. destrucción en Instrumento firmado por el Comprador.

38. Compensación y Recuperación Contractual; Obligaciones Netas

(a) Obligaciones Netas. Además de cualquier derecho de compensación o recuperación provisto o permitido por la ley, todos los montos adeudados al Proveedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas (colectivamente, las "Partes proveedoras" del Comprador o cualquiera de sus subsidiarias directas o indirectas (colectivamente, las "Partes Compradoras" se considerarán netas de los montos adeudados por cualquier Compradores de cualquiera de las Partes proveedoras.

(b) Compensación. Cualquier parte compradora puede compensar cualquier monto adeudado o por vencer (es decir, vencido por cualquiera de las Partes Compradoras a cualquiera de las Partes Proveedores) contra cualquier monto adeudado o por vencer (es decir, de cualquiera de las Partes Proveedores de cualquiera de las Partes Compradoras), independientemente de la forma y momento en que se produzcan.

(c) Recuperación Contractual. En el contrato, las Partes Compradoras están autorizadas a recuperar los montos adeudados o vencidos (es decir, adeudados por cualquiera de las Partes Compradoras a cualquiera de las Partes Proveedores) contra cualquier cantidad adeudada o por debido (es decir, de cualquier parte proveedora a cualquier parte compradora), independientemente de en la forma y tiempo en que ocurren.

(d) Obligaciones Indiscutibles, Contingentes y Liquidadas. Además de cualquier otro derecho Según lo dispuesto o permitido por la ley o el contrato, las Partes Compradoras pueden retener/diferir el pago de todos o cualquier parte de la cantidad adeudada por las Partes Compradoras (incluso si no ha sido impugnada, contingente o resuelta y vence de otro modo) en la medida de cualquier obligación o deuda de cualquiera de las Partes Proveedores adeudados a cualquiera de las Partes Compradoras, incluso si se disputa dicha obligación o deuda, contingentes o pendientes de pago, hasta que se resuelva esa obligación deudora. Sin limitar la generalidad de anterior, y solo a modo de ejemplo, en caso de quiebra del Proveedor, si alguno y todos los contratos las relaciones entre el Comprador y el Proveedor no han sido asumidas por el Proveedor, entonces el Comprador podrá diferir el pago al Proveedor, mediante retención administrativa o de otro modo, de las cantidades adeudadas contra posibles daños resultantes del rechazo o de otra manera.

(f) Garantía. El proveedor garantiza incondicionalmente el pago a su vencimiento de todos las obligaciones existentes y futuras de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas con cualquiera de las Partes Compradoras, siempre que, no obstante, el importe garantizado por el Proveedor no supere el importe adeudado por las Partes Compradoras a las Partes Proveedoras en cualquier momento. Ningún acto o cosa necesita ocurrir para establecer la responsabilidad del Proveedor bajo este instrumento y ningún acto o cualquier cosa, que no sea el pago completo y la descarga de todos los montos descritos anteriormente, de ninguna manera modificará, reducir o limitar la responsabilidad del Proveedor en virtud del presente.

39. Sin publicidad. El proveedor no anunciará, publicará ni divulgará a terceros (que no sean consultores) profesionales del proveedor de forma confidencial y sabiendo sólo lo necesario) en ningún caso el hecho de que el Proveedor se ha comprometido a suministrar al Comprador los Bienes cubiertos por la Orden en cualquier términos de la Orden (incluidos, entre otros, los precios) o usar cualquier marca comercial o nombre comercial del Comprador en cualquier comunicado de prensa, publicidad o materiales promocionales.

40. Relación de las Partes. El Proveedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en Orden hará que cualquiera de las partes sea el agente o representante legal de la otra para cualquier propósito, ni La orden otorga a cualquiera de las partes la autoridad para asumir o crear cualquier obligación en nombre de la otra. Ninguna de las Personas contratadas por el Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Pedido se considerará como empleados del Comprador.

41. Cesión.

(a) El Comprador puede rescindir una Orden, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito al Proveedor, si cambia el control del Proveedor. El cambio de control incluye: (i) la venta, arrendamiento o intercambiar una parte sustancial de los activos del Proveedor utilizados para producir Bienes; (ii) la venta o permuta de participación mayoritaria en las acciones del Proveedor; o (iii) la ejecución de un voto u otro acuerdo de control. El Proveedor proporcionará al Comprador un aviso por escrito del cambio de control dentro de los 10 (diez) días después de que surta efecto el cambio de control. El comprador tendrá 60 días a partir de la fecha de esta notificación por escrito del Proveedor para informar al Proveedor de su decisión de rescindir el Pedido y la fecha término de terminación.

(b) Con el consentimiento previo por escrito del Comprador, el Proveedor puede asignar cuentas a recibir vencimiento o convertirse en vencimiento de una sola institución financiera; siempre que, sin embargo, cualquier la cesión está sujeta a compensación, recuperación y garantía legal y contractual (ver Cláusula 38 anterior) u otro método adecuado para hacer cumplir cualquier reclamo que el Comprador pueda tener en virtud de la Orden.

(c) El Comprador tendrá derecho a asignar cualquier beneficio u obligación bajo la Orden a cualquier tercero tras la comunicación al Proveedor sin consentimiento.

42. Autonomía. Si algún término de la Orden es inválido o inaplicable bajo cualquier ley, reglamento, ordenanza, orden ejecutiva u otra regla de derecho, el término se entenderá modificado o suprimido, según sea el caso, pero solo en la medida necesaria para cumplir con la ley aplicable. Las demás disposiciones de la Orden permanecerán en total fuerza y efecto.

43. Sin renuncia implícita. Omisión por cualquiera de las partes en cualquier momento de exigir el cumplimiento de la otra parte de cualquier disposición de la Orden no afectará el derecho a exigir el cumplimiento en cualquier otro momento, NI LA RENUNCIA DE CUALQUIER PARTE DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA ORDEN CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA A CUALQUIER INCUMPLIMIENTO ADICIONAL DE LA MISMA U OTRA DISPOSICIÓN DE LA ORDEN.

44. Continuidad en vigor. Las obligaciones del Proveedor con el Comprador, incluidas, entre otras, obligaciones de garantía e indemnización por los Bienes, las prestaciones de servicio y el reemplazo de piezas, y la las disposiciones de apoyo de transición permanecerán en vigor después de la rescisión o el vencimiento de la Orden, excepto como se dispone de otro modo en la Orden.

45. Limitación de Daños. EL COMPRADOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PROVEEDOR, EN NINGÚN CASO, POR BENEFICIOS ESPERADOS O PÉRDIDAS, INVERSIÓN O 25 DEPENDENCIA, DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, INDIRECTOS O CONSECUENTES DE CUALQUIER ESCRIBE.

46. Acuerdo completo; Modificaciones; Sitio web del comprador.

(a) Salvo que se disponga lo contrario en el presente, la Orden, junto con estas Los términos del comprador, archivos adjuntos, documentos, suplementos u otros términos mencionados específicamente, constituyen el contrato completo entre el Proveedor y el Comprador con respecto a los asuntos incluidos en el Pedido. El pedido se prepara como expresión final y declaración completa y exclusiva del contrato entre las partes en relación con el tema de este instrumento y reemplaza todos los acuerdos, representaciones y entendimientos declaraciones anteriores y actuales de las partes que no se incorporan expresamente al presente. Todos los entendimientos o declaraciones, escritos u orales, hechos antes de la Orden que pueden ser inconsistentes con la se renuncia expresamente a las disposiciones de la Orden. EL PEDIDO SOLO SE PUEDE MODIFICAR (I) POR INSTRUMENTO FIRMADO ("Instrumento Firmado") FIRMADO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR CADA PARTE O (II) CAMBIOS DENTRO DEL ALCANCE DE LA CLÁUSULA 18, POR MODIFICACIÓN DE LA ORDEN EMITIDA POR EL COMPRADOR.

(b) El proveedor renuncia a cualquier confianza en cualquier representación o representación hecha por el Comprador, excepto lo establecido en la Orden, junto con estos Términos, archivos adjuntos, documentos, suplementos u otros términos del Comprador mencionados específicamente en el pedido.

(c) El Comprador puede cambiar estos Términos de vez en cuando publicando los términos y condiciones de orden de compra revisada en el sitio web del Comprador antes de la fecha de los términos y

condiciones enmendado surta efecto. Estos términos y condiciones revisados de la orden de compra se aplican a todos Revisiones/cambios de pedidos de compra y nuevos pedidos realizados en o después de la fecha de vigencia de los términos y condiciones revisadas de la orden de compra. El proveedor será responsable de revisar el sitio web del Comprador periódicamente.

(d) El Sitio del Comprador también puede contener ciertos requisitos adicionales para ciertos artículos cubiertos por la Orden, incluidos, entre otros, el etiquetado, el embalaje, el envío, la entrega y especificaciones, procedimientos, lineamientos y/o instrucciones de calidad (Ver Cláusula 4). cualquiera de estos requisitos se considerarán parte de estos Términos y Orden. El comprador puede actualizar periódicamente estos requisitos publicando sus reseñas en el Sitio del Comprador. En caso de cualquier inconsistencia entre el Pedido y el Sitio web del Comprador, los términos del Pedido prevalecerán a menos que los requisitos especificados en el Sitio Web del Comprador dispone expresamente lo contrario.

47. Resolución de disputas.

(a) Ley aplicable; Jurisdicción; Foro de envío de EE. UU. Si la Orden es emitida por el Comprador en un lugar dentro de los Estados Unidos de América o sus territorios (como se muestra en la dirección de emisión del Comprador), entonces: (i) Esta Orden se interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Bienes y cualquier elección de disposiciones legales que requieran la aplicación de cualquier otra ley, y (ii) cada parte acepta que el lugar de cualquier procedimiento legal o equitativo o procedimiento que surja de o esté relacionado con a esa Orden será exclusivamente el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito Este de Michigan o, para el tribunal estado, el Tribunal de Primera Instancia de Oakland en el Estado de Michigan o, a opción del Comprador en Las acciones o procedimientos del Comprador contra el Proveedor en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre (A) el Proveedor o (B) el lugar de recepción del Comprador y cada parte renuncia específicamente a todos y cualquier objeción a esa jurisdicción y jurisdicción.

(b) Ley aplicable; Jurisdicción; Foro de despacho fuera de los EE. UU. En todos los casos no cubiertos por el punto (a) anterior, esta Orden se interpretará únicamente de acuerdo con la ley del país (y estado o provincia, si corresponde) aplicable en el lugar principal de negocios del Comprador (sede central) en el país donde se realiza el pedido se emite, sin recurrir a las normas de conflicto de leyes. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de No aplica Venta Internacional de Mercancías. Cualquier acción o procedimiento legal o de equidad iniciado por el Comprador contra el Proveedor que surja de o en relación con dicha Orden puede ser presentado por 26 Comprador en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el Proveedor o, a elección del Comprador, en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el lugar de recepción del Comprador. En ese caso el Proveedor consentimiento a tal jurisdicción y lugar, incluyendo, sin limitación, servicio de proceso, de acuerdo con los procedimientos aplicable. Cualquier acción o procedimiento legal o equitativo iniciado por el Proveedor contra el Comprador que surja de o se relacione con esta Orden puede ser presentado por el Proveedor solo en tribunal(es) con jurisdicción sobre el lugar de recepción del Comprador.

(c) Medida Cautelar. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario y además de las disposiciones anteriores, el Comprador tendrá derecho, sin renunciar a ningún recurso legal en virtud de la Orden, a buscar cualquier tribunal de jurisdicción competente (i) medidas cautelares y (ii) cualquier recurso temporal o provisional necesario para proteger los derechos o la propiedad del Comprador.

(d) Reclamaciones de proveedores. En la medida permitida por la ley aplicable, cualquier acción o El procedimiento del Proveedor en virtud de cualquier Orden se iniciará a más tardar un (1) año después de la ocurrencia de la supuesta infracción u otro evento que dé lugar a la reclamación del Proveedor.

(e) [EE. UU. SOLAMENTE:] Exención del jurado. EL COMPRADOR Y EL PROVEEDOR RECONOCE QUE EL DERECHO A JUICIO POR JURADO ES CONSTITUCIONAL, PERO SE PUEDE RENUNCIAR. COMPRADOR Y PROVEEDOR, PREVIA CONSULTA (O OPORTUNIDAD DE CONSULTAR) EL ABOGADO DE SU ELECCIÓN, CONSCIENTE, VOLUNTARIO Y RENUNCIA INTENCIONALMENTE A CUALQUIER DERECHO A JUICIO POR EL JURADO EN CUALQUIER ACCIÓN U OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADO CON CUALQUIER RECLAMACIÓN U OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON CUALQUIER PEDIDO.

(f) [EE. UU. ÚNICAMENTE:] Arbitraje. A discreción del Comprador, cualquier disputa que surja de o se relacione con cualquier Orden o cualquier otro documento relacionado con cualquier Orden en última instancia, puede resolverse mediante arbitraje en Southfield, Michigan, ante un solo árbitro designado por la Asociación Americana de Arbitraje (“AAA”), cuyo arbitraje debe llevarse a cabo bajo las reglas de arbitraje

comercial de la AAA vigente en el momento de la Orden; siempre que, sin embargo, la instrucción sea permitido bajo las Reglas Federales de Procedimiento Civil de los Estados Unidos y las Reglas Federales de Evidencias. La decisión del árbitro será razonable, definitiva y vinculante para el Comprador y el Proveedor y no podrá ser apelado y la sentencia del laudo dictado puede presentarse en cualquier tribunal de jurisdicción competente. El árbitro solo tiene la autoridad para otorgar daños compensatorios reales. El árbitro no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos o de otro tipo. Cada parte sufragará por igual las costas y gastos de la AAA y árbitro. El Comprador no será responsable de los costos o gastos del Proveedor. El fracaso de una de las partes a pagar su parte de los honorarios del arbitraje constituye una renuncia a la reclamación de esa parte o defensa en el arbitraje. Todos los procedimientos de arbitraje serán confidenciales, excepto en la medida en que la divulgación es necesaria para hacer cumplir el laudo arbitral en un tribunal de jurisdicción competente. No sin perjuicio de cualquier disposición en contrario y además de las disposiciones anteriores, el Comprador tendrá derecho, sin renunciar a cualquier recurso legal en virtud de la Orden, buscar cualquier tribunal de jurisdicción competente (i) medidas cautelares y (ii) cualquier recurso temporal o provisional necesario para proteger los derechos o Propiedad del comprador.

24. Términos aplicables a ciertas jurisdicciones. Las siguientes disposiciones se aplican cuando (i) el Proveedor fabrica Productos en el país designado o (ii) cualquier otro aspecto del desempeño del Proveedor es requerido por la ley aplicable de cualquier país para ser controlado por las leyes de ese país. en la medida en que las siguientes disposiciones entran en conflicto con cualquier otra disposición de estos Términos, las disposiciones prevalecerán lo siguiente.

(a) Canadá. Las partes reconocen que desean que estos términos y todos los documentos relacionados con esto están solo en inglés.

(b) Alemania. El artículo 377 del Código de Comercio alemán (HGB) no se aplica en relación con inspección de los Productos por parte del Comprador. Cualquier auditoría realizada por el Comprador de conformidad con la Orden y estos Términos ocurrirán solo en intervalos considerados razonablemente necesarios por el Comprador, están condicionados por el Comprador a dar un aviso previo razonable y debe hacerse durante las 27 horas normales de trabajo. El Comprador y el Proveedor deben cumplir con todas las leyes de protección de datos y leyes antimonopolio obligatorias. El Comprador solicitará información financiera al Proveedor solo si El Comprador tiene motivos razonables para inseguridad con respecto al desempeño futuro del Proveedor debido a tu condición financiera. Si el Proveedor ha causado o es responsable de cualquier otra forma reclamaciones de responsabilidad por productos de cualquier persona, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne El Comprador será responsable a la primera solicitud de y frente a cualquier reclamación de terceros. Artículo Se aplicarán 254 BGB. Si el Comprador, en su relación con la persona agraviada, está sujeto a normas especiales relativas a la carga de la prueba, estas normas también se aplican a la relación entre Comprador y Proveedor. Si el Comprador o cualquiera de sus afiliados está sujeto a reclamaciones de responsabilidad del producto basadas en el defecto de cualquier Producto en cualquiera otra jurisdicción distinta de Alemania, el Proveedor acepta que el lugar de la reclamación de la persona lesionada contra Comprador o su respectivo Afiliado como lugar para las reclamaciones del Comprador contra el Proveedor. Esta cláusula seguirá siendo válida después de la expiración o terminación del Pedido.

(c) India. Si el proveedor es una entidad constituida en la India, cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o esté relacionado con el Pedido o estos Términos, o incumplimiento, terminación, nulidad del mismo resuelta de común acuerdo y si no se llega a un acuerdo, se remitirá el arbitraje en virtud de la Ley de Arbitraje y Conciliación de 1996 para que el Comprador designe al Árbitro Único. La decisión del Árbitro Único será definitiva y vinculante para ambas Partes.

(d) Japón. Cualquier referencia a los derechos de autor incluye los derechos establecidos en los artículos 27 y 28 de la Ley de Copyright de Japón.

(e) México. A menos que el Comprador elija buscar remedio en la jurisdicción de la corte tradicional Mexicano, todas las disputas que surjan o se relacionen con estos Términos o la Orden serán finalmente resuelto bajo las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (las "Reglas") por uno o más árbitros designados de acuerdo con las Reglas y los árbitros tendrán la autoridad principal para resolver todas las disputas cuestiones en el arbitraje, incluidas las disputas sobre la exigibilidad de esta disposición de arbitraje o reclamos de no factibilidad. El arbitraje, incluida la provisión del laudo arbitral, tendrá lugar en la ciudad de México, México y el arbitraje será en inglés. La parte ganadora tendrá derecho a los honorarios de abogado.

(f) República Popular China. Si el Proveedor es una entidad constituida en China, se aplican los siguientes términos en relación con las disputas que surjan de la Orden o estos Términos: Las partes se esforzará por resolver cualquier reclamación o disputa que surja del Pedido o de estas Condiciones a través de consultas amistosas durante 30 días. Si la disputa no puede ser resuelta a través de estas consultas amistosas, se resolverá exclusivamente y en última instancia mediante arbitraje en Shanghái. El Centro de Arbitraje Internacional de Shanghái ("SIAC") llevará a cabo el arbitraje según sus reglas, a menos que el comprador es una entidad constituida fuera de China. En ese caso, el Centro de Arbitraje Internacional de Hong Kong ("HKIAC") llevará a cabo el arbitraje según sus reglas. Para disputas de al menos un millón dólares estadounidenses, el tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros: uno designado por cada parte y el tercero, quien lo presidirá, elegido por dos árbitros designados por la parte. Por controversias de menos de un millón de dólares estadounidenses, las partes acordarán un árbitro único. Si no se nombra árbitro dentro del plazo que señalen las reglas de la SIAC o de la HKIAC, según sea el caso, dicho árbitro será designado por el SIAC o HKIAC. El arbitraje se llevará a cabo y la decisión se dará en los idiomas inglés y chino, siempre que el inglés prevalecerá en caso de cualquier inconsistencia. El laudo arbitral será definitivo y vinculante y no estará sujeto a apelación. Cualquier tribunal de jurisdicción competente podrá desestimar el laudo arbitral. la parte vencida, según lo determine el tribunal arbitral, se hará cargo de los honorarios y gastos razonables de los abogados contraída por la parte vencedora en relación con la controversia, según lo determine el tribunal arbitral. Todos los demás costos y gastos correrán a cargo de la parte que incurra en dichos costos y gastos. sin perjuicio de la precedente, si la disputa requiere medidas cautelares o provisionales, cualquiera de las partes puede en cualquier momento tomar dicha disputa a un tribunal de jurisdicción competente.

(g) Tailandia. Si el Proveedor es una entidad constituida en Tailandia, cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o esté relacionado con esta Orden o estos Términos, o incumplimiento, terminación o nulidad de los mismos, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje del Instituto de Arbitraje de Tailandia, Oficina del Poder Judicial aplicable en el momento de presentar la disputa para²⁸ el arbitraje y la realización de este estarán bajo los auspicios del Instituto de Arbitraje de Tailandia.

(h) Reino Unido. No se considerará que se ha hecho ninguna representación, compromiso o promesa o sugerido de cualquier cosa dicha o escrita en negociaciones entre las partes antes de la Orden, excepto como se establece expresamente en la Orden. Ninguna de las partes dispondrá de ningún recurso legal en relación con tergiversación hecha por la otra parte en la que la parte se basó para realizar la Orden (a menos que tal tergiversación se hizo de manera fraudulenta). Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la única solución jurídica de que dispone el parte con respecto al incumplimiento de cualquier declaración que se incorpore en la Orden será por incumplimiento de contrato. Cualquier cantidad indiscutible que quede sin pagar el Comprador a la fecha la deuda aplicable devengará intereses a una tasa anual máxima del 3% por encima de la tasa base del Banco de Inglaterra.

(i) Estados Unidos. El Proveedor reconoce que el Comprador ocasionalmente actúa como contratado por el gobierno de los Estados Unidos. Por lo tanto, las partes por la presente incorporan el requisito de 41 C.F.R. §§ 60-1.4(a) (1)-(7), 60-250.5(a) y 60-741.5(a), y 29 CFR Parte 471, del Anexo A al Subparte A, si corresponde, y cualquier requisito legal o reglamentario que pueda entrar en vigencia después de la fecha de solicitud.

El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco